

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-46	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB, LA RESOLUCION
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA - PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 027-2023

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO**, identificado con C.C. No. 93.450.644, en su condición de Secretario General y de Gobierno de Chaparral, Tolima; para la época de ocurrencia de los hechos, el contenido de la "RESOLUCION No. 475 del 22 de julio de 2024; POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA"; proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Sancionatorio Radicado No. **027-2023**.

Atendiendo el artículo tercero (3º) de la presente resolución, se le advierte que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Contralora auxiliar y el de apelación ante la Contralora Departamental del Tolima, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo 7º de la ley 2080 de 2021, los cuales podrá presentar en el Edificio de la Gobernación del Tolima piso séptimo (7º), de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso Sancionatorio No. **027-2023**.

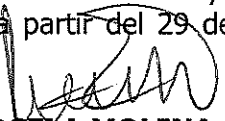
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en setenta y seis (76) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 29 de agosto de 2024, siendo las 07:00 a.m.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 4 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Maria Alejandra Rodriguez Medina
Abogada- Contratista

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA”

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: 027-2023

INVESTIGADO:	HUGO FENANDO ARCE HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	93.449.869
ENTIDAD:	ALCALDÍA DE CHAPARRAL
CARGO:	ALCALDE
MUNICIPIO:	CHAPARRAL - TOLIMA
INVESTIGADO:	GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO
IDENTIFICACION:	93.450.644
ENTIDAD:	ALCALDÍA DE CHAPARRAL
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO:	CHAPARRAL - TOLIMA

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 403 de 2020, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y la Resolución 021 del 26 de enero de 2021, proferida por el Contralor Departamental del Tolima, profiere la siguiente Resolución con el ánimo de desatar la situación presentada en el actual Proceso Administrativo Sancionatorio.

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando radicado Nro. CDT–RM–2023-000003201 de fecha 05 de junio de 2023, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, toda vez que:

El Informe Definitivo de la Auditoria Financiera y de Gestión de la Alcaldía Municipal de Chaparral, con alcance a la vigencia fiscal de 2022, quedó registrado con el oficio número DCD-086-2023-100, con fecha 30 de mayo de 2023 y se remitió con el oficio número CDT-RS-2023-00003390, fecha 2023-05-30, hora 16:05:02 pm, de la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, y enviado al correo electrónico contactenos@chaparral-tolima.gov.co con fecha 30-11-05, hora 16:10 pm, como se evidencia en el pantallazo del correo electrónico institucional mariobahamon@contraloriadeltolima.gov.co en el informe definitivo, se le concedió al sujeto de control fiscal, quince (15) días hábiles, para presentar el plan de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

mejoramiento, contados a partir del recibo de la comunicación, **teniendo vencimiento al día 22 de junio de 2023.**

El Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Tolima, en ocasión a la auditoria de la vigencia 2019, no se ha cumplido, en algunos hallazgos, que se encuentran, incluidos en el Informe Final de la Auditoria Financiera y de Gestión, con alcance a la vigencia fiscal de 2022.

De igual forma se presentaron inconsistencias en los formatos rendidos en la cuenta anual de 2022 las cuales fueron debidamente argumentadas por este órgano de control en cada una de las observaciones

- 1. FORMATO F01 – CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS
- 2. FORMATO F02 CDT– POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES
- 3. F03- CDT “BOLETÍN DE ALMACÉN”
- 4. LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – F06 CDT
- 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA
- 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA
- 7. CONTRATACIÓN RENDIDA EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA
- 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

F01 CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

Se cotejaron los saldos que figuran en Tesorería, Contabilidad y Bancos, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, rendida a través del aplicativo “SIA”, frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 “Saldos y Movimientos” del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2022, arrojando las siguientes diferencias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO FINAL BALANCE CGN	SALDO TESORERÍA FORMATO 02	DIFERENCIAS
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	31.865.488.266,48	31.838.205.553,00	27.282.713,48

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO FINAL BALANCE CGN	SALDO CONTAB. FORMATO 02	DIFERENCIAS
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	31.865.488.266,48	31.842.949,00	22.887.317,48

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO FINAL BALANCE CGN	SALDO EXTRACTOS FORMATO 02	DIFERENCIAS
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	31.865.488.266,48	32.116.063.026,00	-250.574.759,52

FORMATO F02 CDT– POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES

En el proceso de la revisión de las pólizas de amparo de los fondos y bienes de la Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima, rendida en la cuenta anual de la vigencia fiscal de 2022, a través del aplicativo Sistema Integral de Auditoría, SIA Versión 2022, Formato 02 CDT, se obtuvo los siguientes resultados:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

ASEGURADORA	PÓLIZA NÚMERO	VIGENCIA PÓLIZA	CUBRIMIENTO PÓLIZA	VALOR PÓLIZA
Seguros Mundial	I 2000228931 - 8927	DESDE 12/04/2022 HASTA 12/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	334.346.568,00
Previsora Seguros	1001206	DESDE 7/06/2022 HASTA 7/08/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	26.301.761.950,00
Previsora Seguros	1004837	DESDE 7/06/2022 HASTA 7/08/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	100.000.000,00
Previsora Seguros	3006500	DESDE 7/06/2022 HASTA 7/08/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	52.027.700.000,00
Previsora Seguros	1001697	DESDE 7/08/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	3.227.228.900,00
Previsora Seguros	3000501	DESDE 7/08/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	400.000.000,00
Previsora Seguros	1004837	DESDE 7/08/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	100.000.000,00
Previsora Seguros	1001206	DESDE 7/08/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	26.301.761.950,00
Previsora Seguros	3006500	DESDE 7/06/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	52.027.700.000,00
Previsora Seguros	3000499	DESDE 27/08/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	20.000.000,00
Previsora Seguros	3000560	DESDE 7/10/2022 HASTA 7/10/2022	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	100.000.000,00
Previsora Seguros	3007063	DESDE 7/10/2022 HASTA 5/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	33.288.200.000,00
Previsora Seguros	1001279	DESDE 7/10/2022 HASTA 5/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	26.175.005.455,00
Previsora Seguros	1005088	DESDE 7/10/2022 HASTA 5/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	100.000.000,00
Previsora Seguros	3000680	DESDE 7/10/2022 HASTA 5/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	600.000.000,00
Previsora Seguros	3007065	DESDE 20/10/2022 HASTA 18/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	3.312.100.000,00
Previsora Seguros	1001771	DESDE 7/10/2022 HASTA 5/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	3.086.914.600,00
Previsora Seguros	1001031	DESDE 7/10/2022 HASTA 5/04/2023	NO CUBRE TODA LA VIGENCIA	100.000.000,00

F03- CDT “BOLETÍN DE ALMACÉN”

En el proceso de la revisión del formato F03- CDT “BOLETÍN DE ALMACÉN”, se cotejaron el valor total del cuadro de este formato, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, rendida a través del aplicativo “SIA”, frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

“SalDOS y Movimientos” del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2021, arrojando las siguientes diferencias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO FINAL BALANCE CGN	SALDO ALMACÉN FORMATO 03	DIFERENCIAS
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	14.612.000,00	14.112.000,00	500.000,00
1.6.35.90	OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	496.249.654.80	81.059.104,00	415.190.550.80

LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – F06 CDT

En el proceso de la revisión del formato F06 CDT – LITIGIOS Y DEMANDAS, se cotejaron el valor total del cuadro de las demandas, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, rendida a través del aplicativo “SIA”, frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 “SalDOS y Movimientos” del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2022, arrojando la siguiente diferencia:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	BCE GENERAL 2021	FORMATO 06 DEMANDAS	DIFERENCIAS
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	\$566.558.950,00	\$5.229.488.312,30	-\$4.662.929.362,30
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$1.148.429.283,07	\$21.916.666.995,00	-\$20.768.237.706.93
TOTALES		\$1.714.988.233,07	\$27.196.155.307,30	-\$25.481.167.074.,23

La diferencia en los registros del balance frente al formato, significa lo anterior que el F_06 no fue rendido conforme a los procesos que se adelantan en contra del municipio, situación que generó incertidumbre en las cifras reportadas en la rendición de la cuenta vigencia 2022.

**CONFRONTACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS FRENTE AL CGR
EJECUCION DE INGRESOS – VIGENCIA FISCAL 2022**

DESRIPCIÓN	RECAUDO ACUMULADO	CGR EJECUCIÓN INGRESOS	DIFERENCIAS
INGRESOS TOTALES	97.075.931.588,70	93.786.006.093,00	3.289.925.495,70
INGRESOS CORRIENTES	68.900.140.226,83	68.900.140.223,00	3,83
TRIBUTARIOS	11.140.016.937,38	11.112.485.243,00	27.531.694,38
NO TRIBUTARIOS	57.760.123.289,45	57.787.654.980,00	-27.531.690,55
RECURSOS DE CAPITAL	28.175.791.361,87	24.885.865.870,00	3.289.925.491,87
RECURSOS DEL BALANCE	13.376.898.792,87	10.086.973.301,00	3.289.925.491,87
RETIROS FONPET	14.798.892.569,00	14.798.892.569,00	0,00

CONTRATACIÓN

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

La Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima, en la vigencia fiscal de 2022, registró en el aplicativo del SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, 397 contratos, por valor de \$50.186,75 millones de pesos. En la consulta del SECOP I, la Administración Municipal, cargó 416 contratos, cuantificados por un valor de \$33.732,45 millones de pesos, arrojando una diferencia de 19 contratos, que ascienden a la suma de \$16.454,29 millones pesos. Los registros de los contratos en las plataformas del SIA OBSERVA y del SECOP I, muestran diferencias en las diferentes modalidades de la contratación y en el valor total de los contratos, como se ilustra en el siguiente cuadro comparativo, indicando que la información contractual, NO ES RAZONABLE.

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIAS SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
280	CONTRATACIÓN DIRECTA	12.435.647.308,21	283	5.729.658.800,00	-3	6.705.988.508,21
31	SELECCIÓN ABREVIADA	3.958.979.046,00	44	5.455.054.559,00	-13	-1.496.075.513,00
66	MÍNIMA CUANTÍA	1.302.914.921,00	78	1.475.184.794,00	-12	-172.269.873,00
16	LICITACIÓN PÚBLICA	31.060.800.949,00	7	19.822.148.507,00	9	11.238.652.442,00
4	CONCURSO DE MÉRITOS	1.428.407.995,83	4	1.250.407.962,00	0	178.000.033,83
397	VALOR TOTAL CONTRATOS	50.186.750.220,04	416	33.732.454.622,00	-19	16.454.295.598,04

Como etapa procesal previa a la Formulación de cargos se surtió el día 27 de junio de 2023, apertura a indagación preliminar del PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NRO. 027-2023, (Folio 24-25 del expediente) con el fin de verificar si efectivamente se lesionó o puso en peligro el ejercicio de Control fiscal. Y ordenándose en el acto administrativo oficial a la Dirección Técnica y de Control Fiscal y Medio Ambiente el amparo a que corresponde cada uno de los números de póliza que se relacionan en el informe definitivo de auditoria financiera y de Gestión, vigencia 2022, así como el periodo en el cual cada una de las pólizas estuvo sin cubrimiento, de igual forma se solicitó indicar la vigencia del Plan de Mejoramiento 2019, todas y cada una de las acciones individuales y el cumplimiento de las mismas. Por último, se solicitó certificar si el Plan de Mejoramiento de la Auditoria Financiera y de Gestión de la Alcaldía municipal de Chaparral Tolima, con alcance a la vigencia 2022, se había enviado en la oportunidad establecida por la entidad, por lo anterior, considera el despacho que no tiene material probatorio para proceder al archivo de las diligencias. Por ello, y con el ánimo de otorgar la oportunidad procesal a los investigados de presentar descargos referente al hallazgo en referencia, se procederá a formular cargos por las inconsistencias presentadas en la rendición anual de la cuenta para la vigencia, el no aseguramiento oportuno de los bienes de la entidad, así como el no haber adelantado las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la Gestión Fiscal al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima para la época de ocurrencia los hechos. Conforme a lo señalado en los literales b-c-i del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

2. ACTUACIONES PROCESALES

1. Memorando radicado Nro. CDT-RM-2023-000003201 de fecha 05 de junio de 2023, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos. (Folio 1 del expediente).
2. Solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (Folio 02 al 04 del expediente).
3. Auto de apertura de indagación preliminar fechado el día 27 de junio de 2023. (Folio 24 al 25 del expediente).
4. Comunicación a la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente del auto de apertura de indagación preliminar mediante memorado radicado Nro. CDT-RM-2023-00003695 fechado el día 06 de julio de 2023. (Folio 27 del expediente).
5. Comunicación al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 del auto de apertura de indagación preliminar mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00004204 fechado el día 06 de julio de 2023. (Folio 28 y 29 del expediente).
6. Comunicación al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 del auto de apertura de indagación preliminar mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00004205 fechado el día 06 de julio de 2023. (Folio 30 y 31 del expediente).
7. Auto de cierre de indagación preliminar fechado el día 03 de agosto de 2023. (Folio 39 al 40 del expediente).
8. Notificación por Aviso al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 del auto de cierre de indagación preliminar mediante memorado radicado Nro. CDT-RS-2023-00005025 fechado el día 15 de agosto de 2023. (Folio 46 y 47 del expediente).
9. Notificación por Aviso al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 del auto de cierre de indagación preliminar mediante memorado radicado Nro. CDT-RS-2023-00005027 fechado el día 15 de agosto de 2023. (Folio 48 y 49 del expediente).
10. Notificación por Aviso en cartelera y pagina Web de la Entidad a los Señores **HUGO**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

- FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 el contenido del auto de cierre de indagación preliminar dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Nro. 027-2023. (Folio 63 y 64 del expediente).
11. Auto No. 024 por medio del cual ordena una adecuación normativa de fecha 05 de octubre de 2023 (Folios 68 y 69 del expediente).
12. Auto de Formulación de cargos de fecha 05 de octubre de 2023. (Folio 70 al 77 del expediente).
13. Comunicación al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 del auto Nro. 026 del 05 de octubre de 2023 Por medio del cual se ordena una adecuación normativa mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00006227 fechado el día 10 de octubre de 2023. (Folio 81 y 82 del expediente).
14. Comunicación al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 del auto Nro. 026 del 05 de octubre de 2023 Por medio del cual se ordena una adecuación normativa mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00006228 fechado el día 10 de octubre de 2023. (Folio 83 y 84 del expediente).
15. Notificación personal vía correo electrónico al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 del auto de formulación de cargos de fecha 05 de octubre de 2023, mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00006229 fechado el día 10 de octubre de 2023. (Folio 85 y 86 del expediente).
16. Notificación por Aviso al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 del auto de formulación de cargos de fecha 05 de octubre de 2023, mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00006487 fechado el día 20 de octubre de 2023. (Folio 89 y 90 del expediente).
17. Auto de fecha 05 de marzo de 2024 por medio del cual se da traslado al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Nro. 027-2023. (Folio 93 al 103 del expediente).
18. Notificación personal vía correo electrónico al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 del auto que corre traslado para presentar alegatos de conclusión de fecha 05 de marzo de 2024, mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00001058 fechado el día 12 de marzo de 2024. (Folio 107 y 108 del expediente).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

19. Notificación por Aviso al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 del auto que corre traslado para presentar alegatos de conclusión de fecha 05 de marzo de 2023, mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2023-00002026 fechado el día 24 de abril de 2024. (Folio 113 y 114 del expediente).

3. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR Y CARGO DESEMPEÑADO

De los hechos analizados y la documentación recaudada se concluye que es procedente continuar con las presentes diligencias fiscales contra del Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.

4. NORMAS VULNERADAS

Conforme a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios anteriormente enunciados, lo que se pretende en este proceso, es atribuirle al investigado, el incumplimiento del deber legal que le asiste, de reportar y registrar información veraz ante este ente de control, toda vez que, reporto datos inexactos en los formatos F2 cuentas bancarias y F21 litigios y demandas; igualmente, del Formato F13 Pólizas de aseguramiento, se observa que, presuntamente el investigado no aseguro los fondos y bienes del estado de forma oportunidad ni durante toda la vigencia auditada.

Por último, respecto al formato F23 plan de mejoramiento, este ente de control encuentra que se siguen presentado las mismas falencias de la vigencia anterior, por las cuales se suscribió un plan de mejoramiento.

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad:

Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en la que faculta a los Contralores Departamentales, Distritales y municipales, entre otras Atribuciones a:

"(...) Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes públicos"

"(...) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción Coactiva para lo cual tendrá prelación."

Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

"(...) La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales "

"(...) Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley."

Que de conformidad con los artículos 113, 117 y 119 de la Constitución Política, la Contraloría General la República es un órgano de control, autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que el 18 de septiembre de 2019 el Congreso de la República promulgó el Acto Legislativo No. 04 de 2019, "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 403 del 16 de marzo De 2020, *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".*

ARTÍCULO 81. *De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*

- b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.*
- c) omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociados a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.*
- i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

ARTÍCULO 83. *Sanciones. Dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, los órganos de control fiscal podrán imponer las siguientes sanciones:*

- 1. Multa. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los particulares la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Suspensión. Consiste en la orden de separación temporal del cargo del servidor público sancionado, hasta por ciento ochenta (180) días.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

PARÁGRAFO. El valor del salario diario se calculará de la división del monto del salario mensual certificado entre treinta (30).

Resolución 254 de 2023

Artículo 4. RENDICIÓN DE LA CUENTA. *Es la acción que, como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

Para efectos de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público o particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría Departamental del Tolima sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

Artículo 5. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. *Deben rendir la cuenta y los demás informes a la Contraloría Departamental del Tolima, El Jefe o representante legal de los sujetos de Control, y en general los representantes legales de las entidades públicas o privadas que tengan la obligación legal y ética.*

Artículo 9. PERIODICIDAD. *Para efectos de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá presentar la cuenta en tres momentos distintos; mediante informe final, a través de informes periódicos e informes al culminar la gestión, los cuales se describen a continuación:*

Resolución Nro. 143 de 2017.

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 337 de 2016 modificatoria de la resolución 254 del 09 de julio de 2013, la cual reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se unifica la información, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modifíquese el artículo 6, de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:*

Artículo 6. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. *Las entidades públicas del orden Departamental, Municipal, Descentralizadas, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, es decir todos los sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima a través de los responsables que trata el artículo 5, rendirán la cuenta (información) en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en los software especializados; "Sistema Integral de Auditorías - SIA", del Sistema de Información del Control Fiscal para rendición deuda pública SICOF y Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVATORIO contratación mensual. Esto se hará en los términos de la presente Resolución.*

La Contraloría Departamental del Tolima, precisará para casos especiales formas

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

alternas de presentación de la cuenta e informes, con los que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de esta y mayores facilidades para su manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así;*

Artículo 7. FORMA DE RENDICIÓN. *La información se rendirá de forma electrónica ante el organismo de control, a través de los enlaces tolima.siacontralorias.gov.co para ingresar al SIA, www.rendiciontolima.gov.co para el SICOF, siaobserva.auditoria.gov.co para ingresar al SIA Observatorio; o a través de la página de la Contraloría del Tolima www.contraloriatolima.gov.co encontrará los links para los aplicativos anteriores.*

La Contraloría Departamental del Tolima entregará un nombre de usuario, la contraseña y el respectivo manual o vídeo tutoriales a los Representantes Legales de cada entidad y a quienes éstos deleguen, esto con el objeto de que puedan acceder a cada uno de los aplicativos utilizados por el ente de control (SIA - Sistema Integral de Auditorías, SICOF Sistema de información del control fiscal y SIA Observatorio - Sistema Integral de Auditorias para la Contratación y presupuesto), para su rendición, conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, se integrará de manera interactiva en la dirección web de la página de la Contraloría.

Parágrafo 1. *Los Representantes Legales son responsables, por la Fiabilidad, integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Departamental del Tolima y reportada en los aplicativos. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el Ente de Control, en lo referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informes a través de este medio, además certificarán de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el Representante Legal, el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.*

ARTÍCULO CUARTO: *Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:*

"Artículo 11. CONTENIDO DE LA CUENTA: *Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA, Rendición de la Deuda Pública SICOF, Rendición de la Contratación y Presupuesto SIA Observatorio, y la información complementaria y adicional que exige como anexo a cada formato, la cual deberá adjuntarse en formatos XLS, .XLSX, .DOC, DOCX, PDF, JPG, CSV. El manual de cada aplicativo se encuentra disponible en la página web de la entidad con el fin de minimizar los posibles errores que se puedan cometer durante el proceso rendición de información. La información electrónica rendida deberá estar respaldada con la física de la entidad de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000". (...)*

Resolución 351 de 2009.

(...) ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. – INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: *En los casos de incumplimiento del requisito de integridad o incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

con la metodología establecida en esta Resolución, se les iniciara un proceso sancionatorio al representante legal y a los gestores fiscales respectivos, de conformidad con la Resolución Nro. 182 de Junio 26 de 2009, o la disposición reglamentaria vigente. (...)

Resolución No. 021 de 2021.

Que reglamenta el procedimiento Administrativo Sancionatorio, para ser aplicada al interior de la entidad y dentro de su texto normativo, estableció; *l’a competencia en el Contralor Auxiliar para imponer la sanción, las clases de sanciones, el procedimiento, los términos, graduación de la multa, entre otras atribuciones, en primera instancia y en segunda instancia al Contralor Departamental del Tolima”.*

5. ACERVO PROBATORIO

1. Memorando radicado Nro. CDT–RM–2023-000003201 de fecha 05 de junio de 2023, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos. (Folio 1 del expediente).
2. Solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Directora Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (Folio 02 al 04 del expediente).
3. CD (Folio 5 del expediente) que contiene:

-Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Acta de posesión
- Hoja de Vida formato de la Función Publica
- Certificado de tiempo de servicio, asignación mensual, dirección, correo electrónico
- Acreditación como Alcalde, miembros de la Comisión Escrutadora municipal.
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- Manual de Funciones

-Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO**

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Acta de posesión
- Hoja de Vida formato de la Función Publica

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

- Certificado de tiempo de servicio, asignación mensual, dirección, correo electrónico
 - Manual de Funciones
4. Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión.
5. Oficio Nro. CDT-RS-2023-00003390 de fecha 2023-05-30 por medio del cual se remitió el Informe Definitivo de auditoria al Sujeto de Control.
6. Imagen del pantallazo del envió del Informe Definitivo de Auditoria al correo electrónico institucional contactenos@chaparral-tolima.gov.co del Sujeto de Control con fecha 30-05-2023.
7. Memorando respuesta suscrito por la Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente fechado el día 24 de julio de 2024 con radicado Nro. CDT-RM-2023-00003980 con los anexos que se relacionan a (Folio 33 al 38 del expediente).
- Matriz que contiene la relación de pólizas adquiridas en la vigencia 2020 y 2021.
 - Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento desarrollada por lo auditores.
 - Oficio 01-100-DA-002905-S-2023 fechado el día 22 de junio 2023, de la Alcaldía municipal de Chaparral Tolima, cuyo asunto cita presentación del Plan de Mejoramiento de Auditoria Financiera y de Gestión alcance vigencia fiscal 2022.
 - Pantallazo del recibido del Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoria de la vigencia 2022 realizada en la vigencia 2023 al municipio de Chaparral, Tolima.
8. Anexos al escrito de defensa del Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 bajo el radicado CDT-RE-2023-00004489 de fecha 17 de octubre de 2023. (folios 87-88 del expediente):
- Oficio de solicitud de Exclusión de Responsabilidad - auto de formulación de cargos proceso 027 de 2023 del día 10 de octubre de 2023.
 - Comunicación y remisión concepto de Jefatura de Medicina Laboral-Regional Centro Oriente Nueva EPS rehabilitación y pronostico FAVORABLE con fecha 16 de mayo de 2023, -Historia de Epicrisis del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué con fecha de ingreso 07 de enero de 2023,
 - Incapacidad medica Nro. 38189 por 20 días desde el día 18 de enero 2023 hasta el día 06 de febrero de 2023,
 - Incapacidad con radicado EIB2300849 con fecha de inicio 9 de marzo de 2023,
 - Incapacidad con radicado EIB2301242 con fecha de inicio 08 de abril 2023,
 - Incapacidad con radicado EIB2301933 con fecha de inicio 08 de mayo de 2023 y
 - Trazabilidad de noticia del hecho sicarial con fecha 28 de agosto de 2023.

	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

06.ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL INVESTIGADO

Frente al auto que formula cargos de fecha del día 05 de octubre de 2023, los investigados:

Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, Así las cosas, el investigado bajo el radicado CDT-RE-2023-00004914 de fecha 16 de noviembre de 2023, presento escrito de defensa (Folios 92 al 93 del expediente), exponiendo lo siguiente:

"(...)

Primer cargo: (...)

Respecto a este cargo me permito manifestar lo siguiente:

Respecto a este cargo me permito manifestar que la Alcaldía Municipal a través de prórroga de la póliza 1001148, 3000327, 1001652 y 3006140 se garantizó la cobertura del seguro de daños materiales combinados, seguro de responsabilidad civil, seguro todo riesgo contratista póliza de daños y seguro automóviles póliza colectiva, del periodo comprendido entre el 08-05-2021 al 07-06-2021, tal como se relaciona en el siguiente cuadro y para tal efecto se adjunta copia de las citadas pólizas.

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Póliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(C) Asegurado	(C) Tipo De Amparo
Previsora	1001148	08/05/2021	07/06/2021	Seguro daños materiales combinados	BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	AMPAROS CONTRATADOS INCENDIOS (Incendio y/o rayo explosion sin calderas extended coverage daños por agua daños por anegacion gastos adicionales indice variable cobertura de incendio multiriesgo adaptacion a las normas de sismoresistencia suelos y terrenos amit y hmacro) AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (Cobertura de terremoto) AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION (Sustracción con violencia cobertura sustracción).
Previsora	3000327	08/05/2021	07/06/2021	Responsabilidad Civil	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RC PATRONAL	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros, muerte o lesión a una persona, muerte

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

					PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS GASTOS MEDICOS.	o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal, pérdida menor por daños, pérdida severa por hurto, pérdida menor por hurto, protección patrimonial, pérdida severa por daños, gastos de transporte por pérdida total, terremoto, asistencia en viaje, accidentes personales, asistencia jurídica en proceso civil.
Previsora	1001652	08/05/2021	07/06/2021	Seguro Todo Riesgo Contratista Póliza de Daños	BULLDOZER CAS 15K CABINA ROP VIBROCAMPATACDOR CAS BULLDOZER CAS 15 K CABINA ROP BULLDOZER LING TRACK 850 MARCA CAS MOTONIVELADORA MARCA CASE REF:845B MOTOR J100-01010313 CHASIS JJ GN59SREEE569 TROQUE DE 440 MN 1400 RPM MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416B EXCAVADORA SOBRE ORUGASA	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO TERREMOTO TEMBLOR Y ERPCION VOLCANICA INDICE VARIABLE AMIT Y HMACC RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Previsora	3006140	08/05/2021	07/06/2021	Seguro automóviles Póliza Colectiva	MOTOCICLETA HONDA ORX85E -MITSUBISHI OET397 - MOTOCICLETA XTZ250MT IIS80D - MOTOCICLETA XTZ 250 MT FJA32E -MOTOCICLETA XTZ 125E ZHV81C - VOLQUETA OTI646 - VOLQUETA OTI647 - VOLQUETA ORX84E - MOTOCICLETA ORX86E - VOLQUETA OCJ534 - VOLQUETA OCJ535 - VOLQUETA OCJ469 - MOTOCICLETA TPX84D - VOLQUETA OCJ533 - HINO OET388 - MOTOCICLETA LSJ79B - VOLQUETA OCJ468 - MOTOCICLETA ORX87E - MOTOCICLETA JBN32D - MOTOCICLETA FJA33E -MOTOCICLETA ORX83E	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal pérdida menor por daños pérdida severa por hurto pérdida menor por hurto protección patrimonio pérdida severa por daños terremoto asistencia jurídica en proceso civil asistencia en viaje preferente.

Por lo anterior el hallazgo carece de interés, y sin interés no hay acción alguna que adelantar por el órgano de control.

Segundo cargo: (...)

Lo anterior, como quiera que el plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Tolima, en ocasión a la auditoria de la vigencia 2019, no se ha cumplido, toda vez que a la fecha presenta un Avance de cumplimiento del 75,6%".

La Contraloría departamental del Tolima efectuó auditoria financiera de la vigencia 2019 en el año 2020, generando un informe definitivo, dando lugar a un plan de mejoramiento que se suscribió en el año 2020, el cual contenía 27 hallazgos con 72 acciones de mejora a llevar a cabo para subsanar las deficiencias administrativas evidenciadas en la auditoria. A corte 31 de diciembre de 2022, aún tiene pendiente por

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

cerrar 4 hallazgos con 16 acciones de mejora, relacionadas con la depuración de la propiedad, planta equipo, los cuales llevan un porcentaje de avance del 75%, 67%, 71 % y 75% respectivamente. No obstante, lo anterior es importante indicar que los demás hallazgos ya fueron cumplidos en su totalidad. Lo que podemos inferir que si bien es cierto no se ha cumplido el 100% del plan, este presenta un nivel de avance significativo y cercano a cumplirse.

La Administración Municipal ha adelantado diversas acciones tales como: levantamiento de base de datos detallando el estado de algunos bienes, identificación catastral de los bienes identificados, cotejo de los bienes relacionados con el inventario de bienes contabilizados, individualización de los bienes depurados; para poder determinar los bienes inmuebles que realmente son de propiedad del ente territorial, acciones que han sido supremamente engorrosas toda vez que la información origen de la mayoría de esto bienes corresponde a más de 20 años y su obtención ha sido infructuosa, además que no se cuenta con personal para adelantar esta tarea exclusiva y, por ello en el año 2021 y 2022 se contrató los servicios de una persona para adelantar el inventario de bienes con la situación real de los mismo, permitiendo tener conocimiento claro de cada uno de los bienes y su situación legal, donde se pudo evidenciar que la entidad deba adelantar diversos procesos con personal especializado para poder determinar la propiedad y de esta manera poder actualizar el referido rubro.

Como se puede apreciar no ha sido negligencia por parte de este servidor en adelantar acciones tendientes a lograr el objetivo de depuración total del rubro contable propiedad, planta y equipos, y cumplir el plan de mejoramiento suscrito, por el contrario, se adelantó diversas acciones que permitió avanzar significativamente en este propósito.

*En ese orden de ideas, estamos frente al principio de **"Nadie está obligado a lo imposible"***

El principio general del derecho denominado "nadie esté obligado a /0 imposible", conocido también bajo la locución latina "Ad impossibilia nemo tenetur" - Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "Impossibilium nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado -, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

Dentro de las distintas y múltiples Sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/II MR Mauricio González Cuervo; Sentencia C- 010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MP. Juan Carlos Henao Perez.

Se anexa informes donde se acredita el avance en el proceso de identificación de la propiedad, planta y equipo, del ente territorial.

El tercer cargo: (...)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Formato f01 -cdt movimientos cuentas bancarias

Si bien es cierto existen unas diferencias entre la información suministrada en el formato F01 -cdt movimientos cuentas bancarias, de la cuenta anual, con relación a la reportada en el formato CGN contaduría, esto obedece a un yerro, de digitalización de la información, esto en ningún momento ha sido agrede con la intención de causar un daño o entorpecer la importante labor que realiza el ente de control.

En ese orden de ideas tenemos que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 dispone la corrección de errores formales, e indica que en -cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores mater/ales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no imp//ca extinción ni modificación esencial del acto."

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

En ese orden de ideas, si la misma ley permite y además tiene precavidos los remedios legales ante los errores simplemente formales, mal haría a Entidad que representa, imponer sanciones bajo esa egida.

Formato f02 Póliza de amparo de fondos y bienes

La alcaldía municipal diligencio en el formato 02 CDT — con información de las pólizas adquiridas para amparar durante la vigencia 2022, los diferentes bienes de la entidad.

Por error involuntario se omitió relación en el formato f02 la póliza de seguro de vida en grupo No 3400003975-0 que ampara, el periodo comprendido entre el 12- 04-2021 al 12-04-2022. No obstante, este servidor como se puede evidenciar el siguiente cuadro adelanto las contrataciones pertinentes a fin de asegurar oportunamente fondos, valores o bienes en la cuantía requerida, y en la totalidad de la vigencia. Se adjunta pólizas.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Póliza	(C) Interés O Riesg Asegurado	(C) Asegurado	(C) Tipo De Amparo
Seguros Mundial	I 200022893 1 - 8927	12/04/2022	12/04/2023	Póliza seguro de vida en grupo	Alcalde Personero y Concejales del Municipio de Chaparral	Muerte incapacidad total y permanente pago de capital beneficio adicional por muerte o desmembración a consecuencia de un accidente auxilio funerario renta diaria por hospitalización gastos médicos por accidente.
Positiva Compañía de Seguros	340000397 5-0	12/04/2021	12/04/2022			
Previsora Seguros	3000499	27/08/2021	27/08/2022	Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial	ALCALDE SECRETARIA DE HACIENDA Y ALMACENISTA	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA FALLOS CON

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

						RESPONSABILIDAD FISCAL Y CAJA MENOR.
Previsora Seguros	3000499	27/08/2022	7/10/2022			
Previsora Seguros	3000560	7/10/2022	5/04/2023			
Previsora Seguros	1001206	7/06/2021	7/06/2022	Seguro Daños materiales Combinados	BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	AMPAROS CONTRATADOS INCENDIOS (Incendio y/o rayo explosión sin calderas extended coverage daños por agua daños por anegación gastos adicionales índice variable cobertura de incendio multiriesgo adaptación a las normas de sismoresistencia suelos y terrenos amit y hmacro) AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (Cobertura de terremoto) AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION (Sustracción con violencia cobertura sustracción).
Previsora Seguros	1001206	7/06/2022	7/08/2022			
Previsora Seguros	1001206	7/08/2022	7/10/2022			
Previsora Seguros	1004837	7/06/2021	7/06/2022	Seguro Responsabilidad Civil	SERVIDORES PÚBLICOS	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	1004837	7/06/2022	7/08/2022	Seguro Responsabilidad Civil	SERVIDORES PÚBLICOS	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	1004837	7/08/2022	7/10/2022	Seguro Responsabilidad Civil	SERVIDORES PÚBLICOS	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	3000501	7/06/2021	7/06/2022	Seguro Responsabilidad Civil	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RC PATRONAL PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS GASTOS MEDICOS.	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	3000501	7/06/2022	7/08/2022	Seguro Responsabilidad Civil	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RC PATRONAL PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS GASTOS MEDICOS.	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	3000501	7/08/2022	7/10/2022	Seguro Responsabilidad Civil	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RC PATRONAL PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS GASTOS MEDICOS.	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	1001697	7/06/2021	7/06/2022	Seguro Todo Riesgo Contratista Póliza de Daños	BULLDOZER CAS 15K CABINA ROP VIBROCAMPACDOR CAS BULLDOZER CAS 15 K CABINA ROP BULLDOZER LING TRACK 850 MARCA CAS MOTONIVELADORA MARCA CASE REF:845B MOTOR J100-01010313 CHASIS JJ GN59SREEE569	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO TERREMOTO TEMBLOR Y ERPCION VOLCANICA INDICE VARIABLE AMIT Y Hmacro RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

					TROQUE DE 440 MN 1400 RPM MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416B EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	
Previsora Seguros	1001697	7/06/2022	7/08/2022	Seguro Todo Riesgo Contratista Póliza de Daños	BULLDOZER CAS 15K CABINA ROP VIBROCAMPATACDOR CAS BULLDOZER CAS 15 K CABINA ROP BULLDOZER LING TRACK 850 MARCA CAS MOTONIVELADORA MARCA CASE REF:845B MOTOR J100-01010313 CHASIS JJ GN59SREEE569 TROQUE DE 440 MN 1400 RPM MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416B EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO TERREMOTO TEMBLOR Y ERPCION VOLCANICA INDICE VARIABLE AMIT Y HMACC RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Previsora Seguros	1001697	7/08/2022	7/10/2022	Seguro Todo Riesgo Contratista Póliza de Daños	BULLDOZER CAS 15K CABINA ROP VIBROCAMPATACDOR CAS BULLDOZER CAS 15 K CABINA ROP BULLDOZER LING TRACK 850 MARCA CAS MOTONIVELADORA MARCA CASE REF:845B MOTOR J100-01010313 CHASIS JJ GN59SREEE569 TROQUE DE 440 MN 1400 RPM MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416B EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO TERREMOTO TEMBLOR Y ERPCION VOLCANICA INDICE VARIABLE AMIT Y HMACC RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Previsora Seguros	3006500	7/06/2021	7/08/2022	Seguro automóviles Póliza Colectiva	MOTOCICLETA HONDA ORX85E -MITSUBISHI OET397 - MOTOCICLETA XTZ250MT IIS80D - MOTOCICLETA XTZ 250 MT FJA32E -MOTOCICLETA XTZ 125E ZHV81C - VOLQUETA OTI646 - VOLQUETA OTI647 - VOLQUETA ORX84E - MOTOCICLETA ORX86E - VOLQUETA OCJ534 - VOLQUETA OCJ535 - VOLQUETA OCJ469 - MOTOCICLETA TPX84D - VOLQUETA OCJ533 - HINO OET388 - MOTOCICLETA LSJ79B - VOLQUETA OCJ468 - MOTOCICLETA ORX87E - MOTOCICLETA JBN32D - MOTOCICLETA FJA33E -MOTOCICLETA ORX83E	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal pérdida menor por daños pérdida severa por hurto pérdida menor por hurto protección patrimonial pérdida severa por daños terremoto asistencia jurídica en proceso civil asistencia en viaje preferente.
Previsora Seguros	3006500	7/06/2022	7/08/2022	Seguro automóviles Póliza Colectiva	MOTOCICLETA HONDA ORX85E -MITSUBISHI OET397 - MOTOCICLETA XTZ250MT IIS80D - MOTOCICLETA XTZ 250 MT FJA32E -MOTOCICLETA XTZ 125E ZHV81C - VOLQUETA OTI646 -	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal pérdida menor por daños pérdida

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

					VOLQUETA OTI647 - VOLQUETA ORX84E - MOTOCICLETA ORX86E - VOLQUETA OCJ534 - VOLQUETA OCJ535 - VOLQUETA OCJ469 - MOTOCICLETA TPX84D - VOLQUETA OCJ533 - HINO OET388 - MOTOCICLETA LSJ79B - VOLQUETA OCJ468 - MOTOCICLETA ORX87E - MOTOCICLETA JBN32D - MOTOCICLETA FJA33E -MOTOCICLETA ORX83E	severa por hurto pérdida menor por hurto protección patrimonio pérdida severa por daños terremoto asistencia jurídica en proceso civil asistencia en viaje preferente.
Previsora Seguros	3006500	7/06/2022	7/10/2022	Seguro automóviles Póliza Colectiva	MOTOCICLETA HONDA ORX85E -MITSUBISHI OET397 - MOTOCICLETA XTZ250MT IIS80D - MOTOCICLETA XTZ 250 MT FJA32E -MOTOCICLETA XTZ 125E ZHV81C - VOLQUETA OTI646 - VOLQUETA OTI647 - VOLQUETA ORX84E - MOTOCICLETA ORX86E - VOLQUETA OCJ534 - VOLQUETA OCJ535 - VOLQUETA OCJ469 - MOTOCICLETA TPX84D - VOLQUETA OCJ533 - HINO OET388 - MOTOCICLETA LSJ79B - VOLQUETA OCJ468 - MOTOCICLETA ORX87E - MOTOCICLETA JBN32D - MOTOCICLETA FJA33E -MOTOCICLETA ORX83E	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal pérdida menor por daños pérdida severa por hurto pérdida menor por hurto protección patrimonial pérdida severa por daños terremoto asistencia jurídica en proceso civil asistencia en viaje preferente.
Previsora Seguros	3007063	7/10/2022	5/04/2023	Seguro automóviles Póliza Colectiva	MOTOCICLETA HONDA ORX85E -MITSUBISHI OET397 - MOTOCICLETA XTZ250MT IIS80D - MOTOCICLETA XTZ 250 MT FJA32E -MOTOCICLETA XTZ 125E ZHV81C - VOLQUETA OTI646 - VOLQUETA OTI647 - VOLQUETA ORX84E - MOTOCICLETA ORX86E - VOLQUETA OCJ534 - VOLQUETA OCJ535 - VOLQUETA OCJ469 - MOTOCICLETA TPX84D - VOLQUETA OCJ533 - HINO OET388 - MOTOCICLETA LSJ79B - VOLQUETA OCJ468 - MOTOCICLETA ORX87E - MOTOCICLETA JBN32D - MOTOCICLETA FJA33E -MOTOCICLETA ORX83E	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal pérdida menor por daños pérdida severa por hurto pérdida menor por hurto protección patrimonio pérdida severa por daños terremoto asistencia jurídica en proceso civil asistencia en viaje preferente.
Previsora Seguros	1001279	7/10/2022	5/04/2023	Seguro materiales Daños Combinados	BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	AMPAROS CONTRATADOS INCENDIOS (Incendio y/o rayo explosión sin calderas extended coverage daños por agua daños por anegacion gastos adicionales indice variable cobertura de incendio multiriesgo adaptacion a las normas de sismoresistencia suelos y terrenos amit y hmacc

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

						JAMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (Cobertura de terremoto) AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION (Sustracción con violencia cobertura sustracción).
Previsora Seguros	1005088	7/10/2022	5/04/2023	Seguro Responsabilidad Civil	SERVIDORES PÚBLICOS	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	3000680	7/10/2022	5/04/2023	Seguro Responsabilidad Civil	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RC PATRONAL PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS GASTOS MEDICOS.	EXTRACONTRACTUAL
Previsora Seguros	3007065	20/10/2022	18/04/2023	Seguro automóviles Póliza Colectiva	CAMPERO TOYOTA FORTUNER PLACA OET-394 PICKUP DOBLE CABINA TOYOTA HYLUX OET-395	Responsabilidad civil extracontractual (daños a bienes de terceros muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos o más personas) Asistencia Jurídica en proceso penal perdida menor por daños perdida severa por hurto perdida menor por hurto protección patrimonio perdida severa por daños terremoto asistencia jurídica en proceso civil asistencia en viaje preferente.
Previsora Seguros	1001771	7/10/2022	5/04/2023	Seguro Todo Riesgo Contratista Póliza de Daños	BULLDOZER CAS 15K CABINA ROP VIBROCAMPATACDOR CAS BULLDOZER CAS 15 K CABINA ROP BULLDOZER LING TRACK 850 MARCA CAS MOTONIVELADORA MARCA CASE REF:845B MOTOR J100-01010313 CHASIS JJ GN59SREEE569 TROQUE DE 440 MN 1400 RPM MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416B EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO TERREMOTO TEMBLOR Y ERPCION VOLCANICA INDICE VARIABLE AMIT Y HMACC RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Previsora Seguros	1001031	7/10/2022	5/04/2023	Seguro Infidelidad de Riesgos Financieros	Amparar las pérdidas daños y gastos que la Entidad pueda sufrir o descubrir que ha sufrido como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios falsificación crimen por computador entre otros impliquen menoscabo de los fondos bienes e intereses patrimoniales del Municipio	PÓLIZA DE RIESGOS FINANCIEROS PARA ENTIDADES FINANCIERAS NO

Para la vigencia del año 2022, me permito anexar la relación de las pólizas de amparo de acuerdo con la información que se adjunta como soporte de esta.

Carpeta 1 –

1. Pólizas de Seguros

- 1. Póliza N° 1001206- 1001697-3000501 - 1004837 Vigencia 07062021 a 07062022
- 2. Póliza N° 3006500 Vigencia 07062021 a 07062022
- 3. Póliza N° 3006604 Vigencia 20102021 a 20102022

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

- 4. Póliza N° 1001697 Vigencia 15122021 a 07062022
- 5. Póliza N° 1004837 - 1001206 - 3000501 -1001697 - 3006500 Vigencia 07062022 a 07082022
- 6. Póliza N° 1001697 - 3000501 -1004837 - 1001206 3006500 Vigencia 07082022 a 07102022
- 7. Pólizas Amparo Municipio de Chaparral Vigencia 071022 al 05042023

Carpeta 2 –

2. Pólizas de Manejo

- 1. Póliza de Manejo N° 3000499 Vigencia 27082021 a 27082022
- 2. Póliza de Manejo N° 3000499 Vigencia 27082022 a 07102022
- 3. Póliza de Manejo N° 3000560 Vigencia 07102022 a 05042023

Carpeta 3 –

3. Pólizas de Vida

- 1. Póliza de Vida 3400003975-0 Vigencia 12042021 a 12042022
- 2. Póliza de Vida 2000228931 Vigencia 13042022 a 13042023

F03- CDT Boletín de Almacén

Al respecto quiero precisar que la Alcaldía Municipal rindió información de boletín de almacén vigencia 2022 de conformidad a lo solicitado en el Formato f03cdt_Movimiento de inventarios, propiedad, planta y equipo, establecido según resolución No. 762 del 2022, el cual requiere la siguiente información:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION	SALDO ANTERIOR	SALDO FINAL ALMACEN	SALDO FINAL CONTABILIDAD
1635010201	MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	646,000,000.00	0	0
1635030218	MUEBLES Y ENSERES	680,600.00	680,600.00	680,600.00
1635040201	EQUIPOS COMPUTO ALCALDIA	14,112,000.00	14,112,000.00	14,112,000.00
1635040205	EQUIPO COMUNICACIÓN	500,000.00	500,000.00	500,000.00
1635050601	MOTOS USADAS	37,400,000.00	33,200,000.00	33,200,000.00
1635900101	ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00
1635900102	COMBUSTIBLES	0.00	0.00	0.00
1635900103	DROGAS. ELEM DE LABORATORIO	2,760,165.00	2,477,033.00	2,477,033.00
1635900104	ELEM. Y MATERIALES CONSTRUCCION	129,129,717.00	424,220,490.00	424,220,490.00
1635900105	INSECTICIDAS Y FUNGIDAS	0.00	0.00	0.00
1635900106	SEMILLAS Y ABONOS	0.00	0.00	0.00
1635900107	UTILES DE ESCRITORIO. DIBUJO	18,820,232.00	22,542,522.00	22,542,522.00
1635900108	VIVERES. RANCHO Y LICORES.	3,831,210.00	25,046,980.00	25,046,980.00
1635900109	REPUESTOS PARA MAQUINARIA	25,487,420.00	152,832,585.00	152,832,585.00
1635900110	UTENCILIOS DE USO DOMESTICO	8,179,839.00	9,354,535.00	9,354,535.00
1635900111	FORMAS. FORMULARIOS. DOCUMENTOS	0.00	0.00	0.00
1635900112	OTROS ELEMENTOS DE CONSUMO	246,835,066.00	281,322,213.00	281,322,213.00
1635900113	DOTACION IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	21,517,000.00	25,534,720.00	25,534,720.00
1635900118	DOT.IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00
1635900205	TEXTOS E INSTRUMENTOS	0.00	0.00	0.00
1635900301	BIENES USADOS DEVUELTOS A BODEGA	39,689,005.00	81,059,104.00	81,059,104.00

Información rendida a través del aplicativo SIA cuenta anual.

Donde se puede apreciar que el código 1.6.35.04 Equipos de comunicación y computación está conformado, por la sumatoria del código 1635040201, 1635040205. así:

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION	SALDO ANTERIOR	SALDO FINAL ALMACEN	SALDO FINAL CONTABILIDAD
163504	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	14,612,000.00	14,612,000.00	14,612,000.00
1635040201	EQUIPOS COMPUTO ALCALDIA	14,112,000.00	14,112,000.00	14,112,000.00
1635040205	EQUIPO COMUNICACIÓN	500,000.00	500,000.00	500,000.00

El código 1.6.35.90 Otros bienes en bodega, está conformado así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION	SALDO ANTERIOR	SALDO ALMACEN FINAL	SALDO CONTABILIDAD FINAL
163590	OTROS BIENES EN BODEGA	496.249.654,00	1.024.390.181.102,02	1.024.390.181.102,02
1635900101	ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00
1635900102	COMBUSTIBLES	0.00	0.00	0.00
1635900103	DROGAS. ELEM DE LABORATORIO	2,760,165.00	2,477,033.00	2,477,033.00
1635900104	ELEM. Y MATERIALES CONSTRUCCION	129,129,717.00	424,220,490.00	424,220,490.00
1635900105	INSECTICIDAS Y FUNGIDAS	0.00	0.00	0.00
1635900106	SEMILLAS Y ABONOS	0.00	0.00	0.00
1635900107	UTILES DE ESCRITORIO. DIBUJO	18,820,232.00	22,542,522.00	22,542,522.00
1635900108	VIVERES. RANCHO Y LICORES.	3,831,210.00	25,046,980.00	25,046,980.00
1635900109	REPUESTOS PARA MAQUINARIA	25,487,420.00	152,832,585.00	152,832,585.00
1635900110	UTENCILIOS DE USO DOMESTICO	8,179,839.00	9,354,535.00	9,354,535.00
1635900111	FORMAS. FORMULARIOS. DOCUMENTOS	0.00	0.00	0.00
1635900112	OTROS ELEMENTOS DE CONSUMO	246,835,066.00	281,322,213.00	281,322,213.00
1635900113	DOTACION IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	21,517,000.00	25,534,720.00	25,534,720.00
1635900118	DOT.IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00
1635900205	TEXTOS E INSTRUMENTOS	0.00	0.00	0.00
1635900301	BIENES USADOS DEVUELTOS A BODEGA	39,689,005.00	81,059,104.00	81,059,104.00

Información que al ser cotejada con la suministrada en la CHIP de la Contaduría General de la Nación CGN no presenta diferencia en estos rubros.

Por lo anterior la entidad cumplió a cabalidad con la rendición de la información en oportunidad, con información exacta, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información solicitada por el ente de control.

Por lo anterior el hallazgo carece de interés, y sin interés no hay acción alguna que adelantar por el órgano de control.

Formato_F6 Litigios y demandas

Con respecto a las diferencias presentadas en el formato f06 litigios y demandas, presentado a través del SIA cuenta anual de la vigencia 2022, con respecto a información reportada at CGN, me permito aclarar las diferencias presentadas:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

La Administración realiza la respectiva conciliación de conformidad a la Resolución No 080 del 2 de julio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, procediendo a realizar registros contables con información previamente identificada y clasificada de los procesos, de forma que se tiene en cuenta su porcentaje de probabilidad de pérdida (alto, medio y remota) según el análisis realizado por el área jurídica con apoyo de a herramienta proporcionada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que hace parte del denominado "Sistema Único de información Litigiosa del Estado Ekogui, según lo dispuesto en la norma Ídem:

"2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

1.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial:

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto par un tercero en contra de la entidad o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar Si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. **Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución número 353 de 2016 de La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio a del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología".**

En ese orden de ideas, el Municipio de Chaparral adoptó la plantilla facilitada par la ANDJE, la cual permite calificar entre otros, et riesgo de cada uno de los procesos, así como también la provisión de estos. Es de anotar, que la plantilla viene formulada, par to tanto, calcula y califica contablemente cada vez que se ingresa o se actualiza, en:

- "No se registra"
- "Cuentas de orden"
- "Provisión contable"

PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES*

Provisión para un proceso

Cálculo masivo

*Parametrizada a partir de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, "por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad".

Esta plantilla incorpora unos supuestos sobre el valor asociado a la escala cualitativa establecida para la calificación del riesgo que deben registrar los abogados en el sistema eKOGUI, así como sobre las ponderaciones asignadas a cada uno de los cuatro criterios que componen dicha calificación.

Cada entidad deberá analizar la conveniencia de adoptar la metodología de la Resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Por su parte, cada apoderado deberá analizar la conveniencia de adoptar los parámetros y supuestos incorporados en esta plantilla.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- la contraloría del ciudadano -

CONTRALORIA AUXILIAR
PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC

RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CÓDIGO: F4-PM-SC-04

FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Igualmente, dicha plantilla contiene los siguientes criterios, los cuales son evaluados por la parte jurídica a efectos de verificar porcentaje de riesgo.

CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES (1)
Corte junio 2022 (Generada 18 de julio de 2022)

PRETENSION	60.000.000
PORCENTAJE DE AJUSTE CONDENA/PRETENSIÓN (2)	100%

CRITERIO	CALIFICACION	PONDERACIÓN
Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.	MEDIO BAJO	25%
Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda	ALTO	25%
Presencia de riesgos procesales y extraprocesales	ALTO	25%
Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	MEDIO ALTO	25%

FECHA ADMISIÓN DEMANDA (dd/mm/aaaa)	10/12/2020
DURACIÓN ESPERADA (años)	4
Fecha potencial fallo	9/12/2025
Fecha calificación	15/07/2022
Años para fallo	3,40548
TASACIÓN REAL DE LAS PRETENSIONES	64.254.555
FACTOR DE INDEXACIÓN(3)	9,32%
TASA DE DESCUENTO(4)	11,18%

Probabilidad de condena según abogado(5)	71,00%
Probabilidad de perder el caso (6)	ALTA

La calificación de cada caso de calificación del

Principal **estimación provisión** Masiva

REGISTRO

Provisión contable

Activar Windows

Windows

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	M	N	
1		Criterio	Ponderación		Calificación	Equivalencia		FECHA CALIFICACIÓN		10/12/2020			
2	Volver página principal	Criterio 1	25%		ALTO	92		FACTOR DE INDEXACIÓN(2)		9,32%			
3		Criterio 2	25%		MEDIO ALTO	65		TASA DE DESCUENTO(3)		11,18%			
4	Provisión para un proceso	Criterio 3	25%		MEDIO BAJO	35		Los valores en color azul son parametrizables					
5		Criterio 4	25%		BAJO	8							
6													
7													
8		Proceso	PRETENSION	PORC. AJUSTE CONDENA / PRETENSION	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	FECHA ADM. DEMANDA (dd/mm/aaaa)	DURACIÓN ESPERADA (años)	Probabilidad de perder el caso	REGISTRO DE CONTINGENCIA	VALOR A REGISTRAR Y/O REPORTAR
9		12345678901234567890100	1.000.000	100%	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	1/10/2017	5	MEDIA	Cuentas de orden	1.061.650
10		12345678901234567890101	540.000.000	30%	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	ALTO	ALTO	23/11/2010	11	ALTA	Provisión contable	230.430.230
11		730013333009 2021 00074 00	416.800.427	100%	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	3/05/2021	3	MEDIA	Cuentas de orden	381.450.275
12		730013333010202100160 00	\$319'801.152	25%	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	19/04/2022	3	REMOTA	No se registra	
13		73168310300120220001900	\$ 200.000.000	100%	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	27/04/2022	2	ALTA	Provisión contable	169.251.593
14		73168310300120220007900	\$ 56.297.821	100%	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO			ALTA	Provisión contable	
15		7316831030012021005800	38.107.010	100%	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	21/01/2022		ALTA	Provisión contable	34.827.979
16		73168310300120220007900	56.297.821	100%	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	15/06/2022	2	ALTA	Provisión contable	46.508.318
17		730013333003 2021 00223 00	1.670.491.128	15%	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	4/03/2022	2	REMOTA	No se registra	215.282.075
18		73001333301020200009400	33.000.000	100%	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	29/06/2022	3	ALTA	Provisión contable	43.393.638
19		SAN-30121-16		100%	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	26/06/2021		MEDIA	Cuentas de orden	
20													

Principal **estimación provisión** Masiva

REGISTRO

Provisión contable

Activar Windows

De igual forma, respetuosamente informo que el reporte del formato f06cdt, contiene todos los procesos del municipio de Chaparral, sin embargo, el área contable solo tiene en cuenta los valores que tienen concepto de provisión contable y cuentas de orden (probabilidad de perdida alta y media) en sus registros, por lo que no se suman los valores de los procesos con clasificación remota.

Así las cosas, el valor el que la Contraloría hace referencia del total de formato f06 que asciende a \$27.146.155.307, corresponde a los valores de la columna denominada cuantía de a demanda, hecho que concierne a una imprecisión en la percepción de la Entidad Fiscal, porque el valor de las provisiones son las de la columna denominada

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

valor provisión, y que asciende \$1 .714.988.233, (sin a suma de los procesos con clasificación de probabilidad de perdida remota) para que estas puedan ser comparables con los registros efectuados en los estados financieros del municipio de Chaparral, ya que como se explicó previamente el valor de la demanda no es objeto de provisión, sin haber surtido sus etapas de criterio para probabilidad de perdida, conforme a la Resolución 080 del 2 de julio de 2021 y 353 del 1 de noviembre 2016.

En concordancia, se reenvían los procesos que se reportaron en el formato f06cdt, en forma clasificada, la cual corresponde a la totalidad de los procesos y valores reportados en el formato f06cdt.

De acuerdo a los argumentos expuestos, es importante precisar que las diferencias de las cuentas de orden deudoras no pueden sumarse como incorrección y compararse con la materialidad, porque como lo establece el catálogo general de cuentas, SON CUENTAS DE CONTROL que no afectan EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

Provisión contable: (probabilidad alta)

DESPACHO	MUNICIPIO	DEMANDA	RADICACION	ACCION	MOTIVO DE LA ACCION	CUANTIA DE LA DEMANDA	VALOR PROVISIO	ESTADO DE DEMANDA
Corte Superior	Bogotá	Fernando P	73168310300	Ordinario laboral	Contrato realidad	95,876,766.00	106,264,037.50	28-9-22. No casa. Buscar fallo para adoptar
Juzgado 12	Alibagué	Nelson Vaz	73001333101	Ejecutivo	Pretende la reliquidación de	117,525,635.00	116,231,820.60	25-2-21. Al despacho para sentencia.
Juzgado 7	Alibagué	Maria Rosal	73001333300	Nulidad y restablecimie	Contrato realidad	64,612,668.00	63,041,665.72	11-10-22 Aud inicial, decreta pruebas para el 19-01-23. 9:00
Tribunal Super	Alibagué	Glicerio Herr	73168310300	Ordinario laboral	Contrato realidad	114,000,000.00	111,729,833.60	26-7-22 Decreta nulidad y remite CCA
Juzgado Civil	Chaparral	Hernán Suar	7.3168E+22	Ordinario laboral	Contrato realidad	200,000,000.00	169,291,592.80	20-10-22 Envía a los admivos
TOTALES						592,015,069.00	566,558,950.22	

Cuentas de orden: (Probabilidad media)

DESPACHO	MUNICIPIO	DEMANDA	RADICACION	ACCION	MOTIVO DE LA ACCION	CUANTIA DE LA DEMANDA	VALOR PROVISIO	ESTADO DE DEMANDA
Tribunal Adm	Alibagué	Hugardino M	73001333375	Reparación directa	Perdida de una pierna y otra	952,660,094.00	345,135,148.00	27-5-22. Concede apelación19-9-22
Juzgado 10	Alibagué	Luis Carlos C	73001333301	Nulidad y restablecimie	Contrato realidad	59,880,000.00	29,473,472.46	Admite apelación
Juzgado Civil	Chaparral	Julian Andre	73168310300	Ordinario laboral	Responsabilidad accidente l	443,762,000.00	219,448,234.60	30-5-22 Alegatos
Juzgado 6	Alibagué	Cecilia Cruz	73001333300	Reparación directa	Falla servicio médico en Me	355,997,329.00	172,922,149.70	22-2-22. Traslado incapacidad cero
Juzgado 9	Alibagué	Enterritorio	73001333300	Contractual	Devolución saldos contrato g	416,800,427.00	381,450,275.30	Medicina legal.
TOTALES						2,229,099,650.00	1,148,429,280.06	16-12-22 Al despacho para sentencia

No se registran: (probabilidad remota)

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

DESPACHO	MUNICIPIO	DEMANDA	RADICACION	ACCION	MOTIVO DE LA ACCION	CUANTIA DE LA DEMANDA	VALOR PROVISIO	ESTADO DE DEMANDA
Tribunal Adm. Ibagué	Procuraduría	730012300000	2010 00 66	Acción popular	Ocupación mineros en	0.00	0.00	Acta de audiencia de verificación en la que se presentó informe que se ha
Juzgado 6 Adm. Ibagué	Nestor Greg	730013331006	2008 00 11	Acción popular	Cose municipal	0.00	0.00	21-1-20. Se presentó informe
Juzgado 7 Adm. Ibagué	Luis Gabriel	730013331007	2006 00 06	Acción popular	Acueductos veredales	0.00	0.00	3-5-22 Se presenta informe
Consejo de E. Bogotá	Erasm Cam	730013331007	2012 00 25	Reparación directa	Ocupación por parte d	864,197,202.00	518,706,543.50	7-9-22 Al despacho
Tribunal Adm. Ibagué	Cooperativa	730012331000	2007 00 66	Acción contractual	Incumplimiento contr	281,000,000.00	386,117,814.10	30-11-22. Consejo de estado devuelve expediente, para que el
Tribunal Adm. Ibagué	Ildefonso Ce	730012331000	2014 00 33	Acción popular	Provisión agua 24/7 al	0.00	0.00	14-2-20. Requiere USPE
Consejo de E. Bogotá	Ana Buitrago	730012300000	2015 00 66	Reparación directa	Destrucción excavado	559,635,484.00	151,454,352.70	13-11-19. Al Despacho para fallo.
Tribunal Adm. Ibagué	Ana Castañe	730013340003	2016 00 12	Reparación directa	Muerte contratista en	2,565,110,000.00	855,876,401.50	9-5-22. Al despacho fallo
Juzgado 10 Adm. Ibagué	Maria Cardo	730013333010	2017 00 06	Reparación directa	Falla servicio médico e	2,349,034,578.00	770,668,016.20	16-6-22 ECOPOSOS actualiza correo
Juzgado 6 Adm. Ibagué	Consortio m	730013333006	2017 00 03	Contractual	Incumplimiento contr	144,460,110.00	142,859,814.60	8-4-21. Al despacho para fallo
Tribunal Adm. Ibagué	Nehemias M	730013333006	2017 00 04	Reparación directa	Responsabilidad méde	291,491,100.00	57,656,427.43	25-8-21. Para fallo de segunda instancia. 6-5-22. Allega prueba
Tribunal Adm. Bogotá	Juan Carlos	6250002336000	2021 00 04	Reparación directa	Indemnización por pri	15,000,000,000.00	334,606,559.90	26-5-22. Reanuda proceso
Juzgado 7 Adm. Ibagué	Wilson Corn	730013333007	2021 00 16	Reparación directa	Acidiente falta señale	223,521,813.00	34,263,758.78	24-10-22. Aud inicial 25-1-23 3:00 pm.
Juzgado 10 Adm. Ibagué	Iris Yolanda	730013333010	2021 00 16	Reparación directa	A su hijo lo maltrató u	319,801,152.00	0.00	16-5-22 Se contesta demanda
Juzgado Civil Chaparral	Augusto Bec	731683103001	2021 00 05	Acción popular	Baños en entidades fir	0.00	0.00	20-4-22. Repone auto admisorio, rechaza demanda
Juzgado Civil Chaparral	Gerardo Her	731683103001	2021 00 16	Acción popular	Baños en entidades fir	0.00	0.00	26-10-21. Se contesta demanda
Juzgado Civil Chaparral	Sebastian Ce	731683103001	2021 00 05	Acción popular	Baños en entidades fir	0.00	0.00	12-10-21. Aud pacto de cumplimiento
Juzgado Civil Chaparral	Fredy Humb	7.31683E+22	Ordinario laboral	Contrato realidad		56,297,821.00	46,908,318.41	10-10-22. 12 Admivo al despacho admisión
Juzgado 3 Adm. Ibagué	Tatiana Alej	730013333003	2021 00 22	Reparación directa	Fallecimiento de Wils	1,670,491,128.00	215,282,074.90	12-7-22 Se contesta demanda
TOTALES						24,325,040,388.00	3,514,500,082.02	

En el siguiente cuadro se resume lo anterior expuesto

CRITERIO DE PROBABILIDAD DE PERDIDA	VALOR DE LA DEMANDA	CUANTIA DE LA PROVISION FORMATO F06CDT	VALOR ESTADOS FINANCIEROS
NO SE REGISTRAN	24,325,040,388.00	0.00	0.00
CUENTAS DE ORDEN	2,229,099,850.00	1,148,429,280.06	1,148,429,283.07
PROVISION CONTABLE	592,015,069.00	566,558,950.22	566,558,950.14
SUMATORIA	27,146,155,307.00	1,714,988,233.28	1.714.988.233.21

Es evidente que existe una diferencia notoria entre el valor de registros en los códigos contables 2701 y 9120, con los valores reportados en el formato f06, ya que los registros contables obedecen a criterios de probabilidad de perdida alta y media de las demandas (no se registran las que tienen probabilidad remota) y el formato f06 contiene la totalidad de las demandas de la entidad incluyendo las que para ese corte estaban clasificadas como probabilidad remota (que contablemente no se contabilizan), es decir el formato f06 contiene la probabilidad, media, alta y remota, por lo que no es posible que sea comparable y medible como un mismo concepto.

Por lo anterior, en ningún momento este servidor ha incurrido en imprecisiones o deficiencias en el registro del formato F06 demandas judiciales.

Formato f04 Ejecución presupuestal de ingresos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022 presentado por la Alcaldía de Chaparral Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Con relación al formato f04 me permito informar que efectivamente la ejecución de ingresos reportada en el CUIPO con corte a diciembre de 2022 presenta diferencia frente a la ejecución física, en el valor de las reservas presupuestales que ascendieron a la suma de \$3289925480, 10 para el año 2022. Lo anterior obedece a que, por instrucciones directas de la Contraloría General de la República, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar solo se deberán reportar en los formularios de PROGRAMACION y EJECUCION DE GASTOS DEL CUIPO en la vigencia del gasto que corresponda: (Vigencia actual, Reservas, Cuentas para pagar, vigencia futura). En este orden de ideas, para los formularios de PROGRAMACION y EJECUCION DE INGRESOS no aplica a variable VIGENCIA DEL GASTO y por ende solo acepta vigencia actual. De esa manera está diseñado el aplicativo y valida sin ningún inconveniente la información.

ARTICULO	REC	CONCEPTO	ESTIMATIVO TOTAL	NOMBRE RECURSO	DE
1.2.10.02.02.01.01	013	Recursos Para Financiar La Reserva	744,404,732.00	Recursos Reservas Educación	De
1.2.10.02.02.02.01	031	Recursos Para Financiar La Reserva	25,287,500.00	Recursos Reservas Agua Potable	De
1.2.10.02.02.03.02.01	037	Recursos Para Financiar La Reserva	113,679,650.85	Recursos Reserva Cultura	De
1.2.10.02.02.03.03.02	015	Recursos Para Financiar La Reserva	149,949,975.85	Recursos Reservas Inversión Forzoso	De
1.2.10.02.02.03.04.01	034	Recursos Para Financiar La Reserva	63,863,425.00	Recursos Reservas Libre Destinación	De
1.2.10.02.03.02	048	Recursos Para Financiar La Reserva	190,955,549.96	Transferencias Del Sector Eléctrico	
1.2.10.02.04.01.02	067	Recursos Para Financiar La Reserva	800,000,000.00	Convenios	
1.2.10.02.05.01	001	Recursos Para Financiar La Reserva	869,604,347.47	Propios	
1.2.10.02.06.01	069	Recursos Para Financiar La Reserva	7,031,925.15	Contribución Parafiscal	
1.2.10.02.07.01	072	Recursos Para Financiar La Reserva	230,387,800.00	Estampilla Proanciano	
1.2.10.02.08.01	076	Recursos Para Financiar La Reserva	25,297,700.00	Tasa Prodeporte	
1.2.10.02.09.01	017	Recursos Para Financiar La Reserva	25,000,000.00	Alumbrado Publico	
1.2.10.02.10.01	078	Recursos Para Financiar La Reserva	241,963.82	Regalías Régimen Anterior	
1.2.10.02.11.01	022	Recursos Para Financiar La Reserva	44,220,910.00	Fondo Seguridad	De
TOTAL RESERVAS EJECUCION DE INGRESOS 2022			3,289,925,480.10		

En el cuadro anterior, se evidencia la relación de las reservas presupuestales incorporadas al presupuesto del Municipio como equilibrio entre ingresos y gastos del software financiero de la entidad.

En lo que tiene que ver con la diferencia entre INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, esta obedece a que, por error de interpretación de los catálogos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

presupuestales vigentes, se adicionaron los recursos de la transferencia de impuesto al cigarrillo por parte de la Gobernación del Tolima, como si fuese un impuesto del Municipio, cosa que no obedece a la realidad. En ese sentido, al momento de reportar la información al CUIPO dichos recursos se reportaron como una transferencia de otra entidad del gobierno, en este caso la Gobernación departamental, en la clasificación NO TRIBUTARIO. Esa es la razón por la que se presenta la diferencia entre uno y otro.

ARTICULO	REC	CONCEPTO	ESTIMATIVO TOTAL		NOMBRE DE RECURSO
1		INGRESOS			
1.1		INGRESOS CORRIENTES			
1.1.01		INGRESOS TRIBUTARIOS			
1.1.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS			
1.1.01.02.106		IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO			
1.1.01.02.106.01		COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO			
1.1.01.02.106.01.01		COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - NACIONALES			
1.1.01.02.106.01.01.01	088	Resoluciones No.064, 065, 070, 099, 114, 189 Y 214	27,531,694.38		Impuesto Al Cigarrillo

No obstante quero manifestar que en ningún momento ha existido de nuestra parte la intención de provocar un daño a la entidad a reportar intencionalmente información inexacta.

En ese orden de ideas tenemos que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 dispone la corrección de errores formales, e indica que en -cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción a de omisión de palabras.

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascipción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

En ese orden de ideas, si la misma ley permite y además tiene precavidos los remedios legales ante los errores simplemente formales, mal haría la Entidad que representa, imponer sanciones bajo esa egida.

Formato f05 EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, PRESENTADO POR LA ALCALDIA DE CHAPARRAL TOLIMA

En lo que tiene que ver con las diferencias en la ejecución de gastos de Alcaldía Municipal, se desconoce el origen de las cifras registradas por la Contraloría en a casilla EJECUCION GASTOS con las que manifiesta el Ente de control la diferencia, pues en el informe CUIPO del Periodo OCT-DIC 2022 la información registrada es la siguiente, según resumen del Excel extraído:

216873168 - Chaparral MUNICIPIOS 01-12-2022 al 31-12-2022 CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO D_EJECUCION_DE_GASTOS				
VIGENCIA GASTO	SECCION PRESUPUESTAL	CODIGO	NOMBRE	COMPROMISOS (Pesos)
VIGENCIA ACTUAL	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2	GASTOS	78,845,791,602
		2.1	FUNCIONAMIENTO	4,808,949,511
		2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2,242,026,010
		2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2,242,026,010
		2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1,490,124,310
		2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1,490,124,310
		2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	670,092,795
		2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	670,092,795
		2.2.2.01	PRINCIPAL	569,860,692
		2.2.2.01.02	PRESTAMOS	569,860,692
		2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	569,860,692
		2.2.2.01.02.002.02	BANCA COMERCIAL	569,860,692
		2.2.2.02	INTERESES	100,232,103
		2.2.2.02.02	PRESTAMOS	100,232,103
		2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	100,232,103
		2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL	100,232,103
		2.3	INVERSION	73,366,749,296
		2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	447,901,282
		2.3.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	447,901,282
		2.3.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	357,628,387
		2.3.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	357,628,387
		2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	274,495,716

Como se observa en el informe extraído de la página web del CHIP INFORME AL CIUDADANO — MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA— PERIODO OCT-DIC 2022, los compromisos de Administración central VIGENCIA ACTUAL — FUNCIONAMIENTO, ascienden a la suma de \$4.808.949.511 cifra que coincide con la registrada en la ejecución física del Municipio después de restar Concejo y Personería.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Igualmente ocurre con la cifra de inversión, cuyo valor de compromisos en el informe CUIPO del periodo OCT-DIC 2022 del municipio de Chaparral Tolima extraído, asciende a la suma de \$73.366.749.296, valor este que coincide con el valor de la ejecución física.

Por lo anterior el hallazgo carece de interés, y sin interés no hay acción alguna que adelantar por el Órgano de control.

Contratación rendida en el aplicativo SIA OBSERVA

De acuerdo a lo relacionado en el "AUTO DE FORMULACION DE CARGOS QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" - en lo respectivo a CONTRATACION y teniendo en cuenta el cuadro donde se relaciona la aparente diferencia entre el SECOP I Y SIA OBSERVA, nos permitimos explicar lo siguiente de acuerdo a la modalidad de contratación que arroja las respectivas d diferencias:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

***Cuadro referente Contraloria Departamental del Tolima.**

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
280	CONTRATACION DIRECTA	12.435.647.308,21	283	5.729.658.800,00	-3	6.705.988.508,21

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo verificado en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
279	283

Una vez verificado y de acuerdo con lo anterior, observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima, hace mención a 280 contratos en la plataforma Sia Observa, frente a lo cual manifestamos, que dicha información no es correcta, siendo la cantidad real de contratos en la modalidad de contratación directa 279, tal cual como se evidencia en la siguiente imagen una vez realizada la consulta en dicha plataforma.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

SIA

Simulador & Auditoría

Contratación

Revisión Cuentas

Cascada Rec. Públicos

Mantenimiento

Informes & Reportes

Dashboard

Mapas Pto/Gasto

Apoyo

Cerrar Sesión

Realice su selección

Modidad de Selección

Consolidación Directa

Procedimiento / Canal

Fecha Desde

Fecha Hasta

Consultar

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - ALCALDIA CHAPARRAL (la entidad)

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31 se encontraron (279) Contratos por valor total de \$5.659.965.840,21

Ver estadísticas de su consulta

Volver a buscar

283 registros encontrados, mostrando página 1 de 50 Registros por página

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 270	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y FISCALIZACION DE LOS IMPUESTOS Y RENTAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Tolima Chaparral	\$17.356.667,00	Fecha de Liquidación 30-12-2022

SECOPI

Colombia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Compradores

Proveedores

Colombia Compra

Circulares

Transparencia

Sala de Prensa

Ciudadanos

Es oportuno indicar que, una vez verificada la relación de los 283 procesos contractuales, relacionados en el secop I, verificamos que dentro de estos encontramos registrado encontramos un proceso identificado con el No. 105 de 2021, el cual se registró por error involuntario, anexo evidencia del secop I.

Así mismo, verificamos que se encuentra registrado el proceso de Empréstito de 2022, "CONTRATO DE EMPRESTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACION DE RENTAS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y EL BANCO DE BOGOTA S.A." anexo evidencia del secop I.

Finalmente, como se expuso en Ta respuesta a las observaciones de la auditoria, se suscribieron 2 comodatos que se no se rinden en el aplicativo SIA OBSERVA, ya que estos no generan un gasto para el presupuesto del municipio, los cuales relaciono a continuación, y anexo al presente documento:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

NO. COMODATO	FECHA	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD
335	11/10/2022	ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO COMODATO EL CENTRO DE SALUD LOCALIZADO EN EL BARRIO EL ROCIO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E S E	\$ 0,00	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Contratación Directa
360	29/11/2022	CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS FEDECACAO PARA LA ENTREGA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA GRANJA CAMACHO ANGARITA CORREGIMIENTO EL LIMON DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.	\$ 0,00	FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS FEDECACAO	Contratación Directa

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos informar, que no existe diferencias en cantidades, teniendo en cuenta que en la plataforma Sia Observa efectivamente se encuentran registrados 279 contratos de la modalidad de contratación Directa los cuales, si tuvieron afectación presupuestal y en la plataforma del secop I, se encuentran registrados 283, de los cuales se expuso anteriormente la novedad respectiva en los 4 registros de diferencia.

Finalmente es preciso indicar que en la plataforma secop I se registra todo contrato tenga o no afectación presupuestal, mientras que en el Sia Observa la plataforma solo permite registrar los contrato que tienen afectación presupuestal.

2. SELECCIÓN ABREVIADA

***Cuadro referente Contraloría Departamental del Tolima.**

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
31	SELECCIÓN ABREVIADA	\$3.958.979.046.00	44	\$5.455.054.559	13	-\$1.496.075.513

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo realmente registrado y constatado en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024



SECOP I



Colombia
COMPRAS EFICIENTES



COLOMBIA
POTENCIA LA VIDA

[Términos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora

TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Producto o Servicio

Seleccione Objeto

Modalidad de Contratación

Selección Abreviada de Menor Cu

Departamento de ejecución

Fecha Desde

01/01/2022

Cuantía

Cualquier Valor

Número de Proceso

Estado

Seleccione una opción

Municipio

Todos Los municipios

Fecha Hasta

31/12/2022

Resultados por Página

50

Buscar



SECOP I



Colombia
COMPRAS EFICIENTES



COLOMBIA
POTENCIA LA VIDA

[Términos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Resultado de la Consulta

Ver estadísticas de su consulta

Volver a buscar

33 registros encontrados, mostrando página 1 (50Registros por página)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024



SECOP I



Colombia



COLOMBIA

Terminos de uso

Mapa del sitio

Preguntas frecuentes

Contactenos

 Compradores

 Proveedores

 Colombia Compra

 Circulares

 Transparencia

 Sala de Prensa

 Ciudadanos

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL		
Producto o Servicio	Selección Objeto	Número de Proceso	
Modalidad de Contratación	Subasta	Estado	Seleccione una opción
Departamento de ejecución		Municipio	Todos Los municipios
Fecha Desde	01/01/2022	Fecha Hasta	31/12/2022
Cuántia	Cualquier Valor	Resultados por Página	50

Buscar



SECOP I



Colombia



COLOMBIA

Terminos de uso

Mapa del sitio

Preguntas frecuentes

Contactenos

 Compradores

 Proveedores

 Colombia Compra

 Circulares

 Transparencia

 Sala de Prensa

 Ciudadanos

Resultado de la Consulta

Ver estadísticas de su consulta

Volver a buscar

Registros encontrados, mostrando página 1 (50Registros por página)

Primera

Anterior

3

Siguiente

Ultima

Nº	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	29	Subasta	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Tolima Chaparral	\$249.270.752.00	Fecha de Liquidación 28-12-2022
2	27	Subasta	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Tolima Chaparral	\$109.778.000.00	Fecha de Liquidación 26-12-2022
3	32	Subasta	Terminado Anormalmente después de Convocado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - SEGUN CODIGO BPM N° 2022731620002	Tolima Chaparral	\$339.532.000.00	Fecha de Carga en el Sistema 29-NOV-22
4	16	Subasta	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima Chaparral	\$134.642.000.00	Fecha de Liquidación 31-10-2022

Registros encontrados, mostrando página 1 (50Registros por página)

Primera

Anterior

1

Siguiente

Ultima

Frente a la cantidad de registros reportados en la plataforma secop I, nos permitimos informar que los siguientes 5 procesos fueron terminados anormalmente, después de ser convocados, anexo actos administrativos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

PROCESOS TERMINADOS ANORMALMENTE DESPUÉS DE CONVOCADOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y SUBASTA INVERSA 2022

Nº	SELECCION	OBJETO	VALOR	ESTADO
5	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS POLIZA MULTIRIESGO (INCLUIDOS INCENDIO, TERREMOTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, VIDRIOS), AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOSMÓVILES, TODO RIESGO CONTRATISTA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGUROS OBLIGATORIO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINAS Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES QUE CUBRAN LOS BIENES DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.	\$ 154.395.000	DESIERTA
13	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	COMPRA DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN CHAPARRAL.	\$ 61.487.972	DESIERTA
15	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ZONA RURAL Y URBANA, PARA EL DESPLAZAMIENTO A LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2022.	\$ 200.000.000	DESIERTA
18	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SANITARIAS DE ALGUNAS CALLES DEL BARRIO PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.	\$ 82.501.950	DESIERTA
32	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - SEGÚN CODIGO BPIM N° 2022731680002.	\$ 339.932.000	DESIERTA

Así mismo, verificamos que se encuentra dentro de la relación de los procesos de selección abreviada de menor cuantía, un proceso identificado con el No. 16, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA EL PARQUE AUTO DE FORMULACION DE CARGOSMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA", el cual corresponde a la vigencia 2021, anexo evidencia del secop I.

	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024



SECOP I





Compras

Proveedores

Colombia Compra

Circular

Transparencia

Sala de Proceso

Certificados

Resultado de la Consulta

Ver estadísticas de su consulta

Ver estadísticas de su consulta

33 registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página).

3018

Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

Liquidado

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL

SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

Tolima - Chaparral

\$56.366.950,00

Fecha de Liquidación 11-04-2022

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos informar, que no existe diferencias en cantidades, teniendo en cuenta que en la plataforma Sia Observa efectivamente se encuentran registrados 31 contratos de la modalidad de selección abreviada, los cuales, si tuvieron afectación presupuestal y en la plataforma del secop I, se encuentran registrados 37, de los cuales se expuso anteriormente la novedad respectiva en los 6 registros de diferencia.

3. MÍNIMA CUANTIA

*Cuadro referente Contraloría Departamental del Tolima.

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
66	MÍNIMA CUANTIA	\$1.302.914.921	78	\$1.475.184.794	-12	-\$172.269.873

Una vez revisada la información aportada por a Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo verificado y registrado realmente en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

MÍNIMAS CUANTÍAS 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
66	70

Una vez verificado lo anterior observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima hace mención a 78 contratos en la plataforma Secop I, frente a lo cual manifestamos, que dicha información no es correcta, siendo la cantidad real en la modalidad de Mínima Cuantía 70 registros, Se anexa soporte del secop I.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024



SECOP I



Colombia
COMPRAS EFICIENTES



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

[Terminos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora

Producto o Servicio

Modalidad de Contratación

Departamento de ejecución

Fecha Desde

Cuántía

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Seleccione Objeto

Contratación Mínima Cuantía

01/01/2022

Cualquier Valor...

Número de Proceso

Estado

Municipio

Fecha Hasta

Resultados por Página

Seleccione una opción

Todos Los municipios

31/12/2022

100

Buscar >>>

Resultado de la Consulta

Ver estadísticas de su consulta | Volver a buscar

70 registros encontrados, mostrando página 1 (100 Registros por página)

Frente a la cantidad de registros reportados en la plataforma secop I, nos permitimos informar que los siguientes 4 procesos fueron terminados anormalmente, después de ser convocados, anexo actos administrativos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Nº	SELECCION	OBJETO	VALOR	ESTADO
27	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL.	\$ 13.000.000	DESIERTA
44	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE DANZA Y MÚSICA TRADICIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA DARIO ECHANDÍA OLAYA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL FESTIVAL IPC DANZA CON COLOMBIA EN SU EDICIÓN N° XX SEGÚN CODIGO PBIM 2022731680009.	\$ 4.621.000	DESIERTA
49	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE ELEMENTOS CON EL FIN DE MITIGAR LAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y ATENCION DE PERSONAS EN SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.	\$ 8.840.000	DESIERTA
54	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, TINTAS Y TONER CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, TOLIMA.	\$ 18.155.970	DESIERTA

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos informar, que no existe diferencias en cantidades, teniendo en cuenta que en la plataforma Sia Observa efectivamente se encuentran registrados 66 contratos de la modalidad de Mínima Cuantía, y en la plataforma del secop I, se encuentran registrados 70, de los cuales se expuso anteriormente la novedad respectiva en los 4 registros de diferencia.

4. LICITACION PUBLICA

5. SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
16	LICITACION PUBLICA	\$31.060.800.949	7	\$19.822.148.507	9	\$11.238.652.442

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo verificado en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

LICITACIONES PUBLICAS 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
17	16

Una vez verificado lo anterior observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima hace mención a 16 contratos en la plataforma Sia Observa, frente a lo cual manifestamos, que dicha información no es **correcta, como se puede evidenciar en la siguiente imagen;**

	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Informe Contratos

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Sujeto Vigilado

ALCALDIA CHAPARRAL (36 entidad)

Estado de Rendición del Estado de Contratos

Rendidos

En proceso de modificación

Rendidos Colaboraciones

Realice su selección

Modalidad de Selección

Licitaciones Públicas

Procedimiento / Causal

Todos

Fecha Desde

2022/1/1

Fecha Hasta

2022/12/31

Calcular

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - ALCALDIA CHAPARRAL (36 entidad)

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encuentran (17) Contratos por valor total de \$38,192,268,568.00

Frente a la cual manifestamos lo siguiente:

En el SIA OBSERVA **evidenciamos** que se **encuentran relacionados 17 registros, de los cuales aclaramos que los contratos No 348 y 349 de 2021 fueron rendidos en el año 2022 debido a que iniciaron su ejecución en dicho año.**

Así mismo es oportuno indicar que el contrato 399 de 2022 fue rendido en el año 2023 debido a que en dicho año inició su ejecución.

Por lo tanto, en la plataforma SIA OBSERVA solo se reflejan los procesos que iniciaron su ejecución en el año 2022.

Referente a lo manifestado en el total de contratos de licitación pública registrado en el SECOP I, indicamos que esta cantidad no corresponde a la realidad debido a que la administración municipal de Chaparral registro un total de 16 procesos de Licitación Pública, información debidamente verificada en la plataforma y se evidenció que efectivamente se registraron 7 procesos de LICITACION PUBLICA y 9 procesos de LICITACION DE OBRA PUBLICA, para para un TOTAL de 16 procesos de LICITACION PUBLICA debidamente celebrados así como consta en las siguientes imágenes.

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

SECOP I

Colombia

COLOMBIA
INNOVANDO LA
VIDA

Compradores

Proveedores

Colombia Compra

Circulares

Transparencia

Sala de Prensa

Ciudadanos

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora

TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Producto o Servicio

Seleccione Objeto

Modalidad de Contratación

Licitación Pública

Departamento de ejecución

Fecha Desde

01/01/2022

Cuánta

Cualquier Valor

Numero de Proceso

Estado

Seleccione una opción

Municipio

Todos Los municipios

Fecha Hasta

31/12/2022

Resultados por Página

100

Buscar

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024



SECOP I



Colombia



COLOMBIA
POTENCIA DE LA VIDA

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Resultado de la Consulta

Ver estadísticas de su consulta

Verificar registro

Registros encontrados, mostrando página 1 | 100 Registros por página

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 04	Licitación Pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Tolima - Chaparral	\$264.500.000,00	Fecha de Liquidación 30-12-2022
2 08	Licitación Pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA 370 ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA TERCERA EDAD DE LOS SECTORES DE SALOMON HUMANA, CARMENZA ROCHA, TULUM, ROCÍO, LIBERTADOR ESEBÍ DE LA ZONA URBANA Y VEREDAS DEL LIMÓN Y YAQUARA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Tolima - Chaparral	\$910.085.000,00	Fecha de Liquidación 30-12-2022
3 14	Licitación Pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - CIUDAD DE LOS REYES	Tolima - Chaparral	\$7.958.041.931,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 29-12-2022
4 09	Licitación Pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGULAR (PAB) A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL CODIGO SPIN 2022731690019	Tolima - Chaparral	\$326.964.000,00	Fecha de Liquidación 16-12-2022
5 02	Licitación Pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO CALLES URBANAS - PLAN VIAL MÁS PROGRESO PARA TODOS 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$9.955.027.384,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 31-05-2022
6 09	Licitación Pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	COMPRA DE MAQUINA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA REFORZAR EL KIT DE MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y QUE CONTRIBUYA A LAS APERTURAS Y MANTENIMIENTOS DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Tolima - Chaparral	\$849.000.000,00	Fecha de Liquidación 26-03-2022
7 04	Licitación Pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO PARA OPTIMIZAR LA MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$3.370.310.191,91	Fecha de Liquidación 16-01-2022

Registros encontrados, mostrando página 1 | 100 Registros por página



SECOP I



Colombia



COLOMBIA
POTENCIA DE LA VIDA

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Producto o Servicio

Seleccione Objeto

Modalidad de Contratación

Licitación obra pública

Departamento de ejecución

Fecha Desde

01/01/2022

Cuántia

Cualquier Valor

Número de Proceso

Estado

Seleccione una opción

Municipio

Todos Los municipios

Fecha Hasta

31/12/2022

Resultados por Página

100

Buscar

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Registros encontrados: mostrando página 1 (100Registros por página)

Primera Anterior 1 Siguiente Última									
v	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)	
1	07	Licitación obra pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$611.296.212.00	Fecha de Liquidación 28-12-2022	
2	12	Licitación obra pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL CENTRO URBANO DE LA VEREDA RISALDA DEL CORREGIMIENTO DE CALARMA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$448.644.750.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 18-10-2022	
3	08	Licitación obra pública	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$566.578.095.00	Fecha de Liquidación 27-09-2022	
4	06	Licitación obra pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$1.188.582.616.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 09-09-2022	
5	07	Licitación obra pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IRCO, DOS AGUAS, SECTOR LAS CABAÑAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$529.687.710.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 06-07-2022	
6	01	Licitación obra pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON POZO SEPTICO EN LA ZONA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$14.781.320.243.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-06-2022	
7	10	Licitación obra pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: POLIDEPORTIVO BARRIO GARMENZA ROCHA, POLIDEPORTIVO BARRIO LAS BRISAS, COLISEO PIAZO DE ORO Y POLIDEPORTIVO VILLA CAFÉ DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$379.141.636.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-06-2022	
8	03	Licitación obra pública	Celebrado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 751 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ	Tolima - Chaparral	\$1.268.000.000.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 29-04-2022	
9	11	Licitación obra pública	Descartado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IRCO, DOS AGUAS, SECTOR LAS CABAÑAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	Tolima - Chaparral	\$731.834.044.00	Fecha de Terminación Anual 26-01-2022	

Registros encontrados: mostrando página 1 (100Registros por página)

Primera Anterior 1 Siguiente Última

De esta manera solicitamos respetuosamente tenga en cuenta nuestros argumentos debido a que se expone de manera clara las posibles diferencias, que en ningún momento obedecen a negligencia, sino por temas de los requerimientos de las respectivas plataformas, además los reportes respectivos se han rendido de manera oportuna.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría departamental del Tolima efectuó auditoria financiera de la vigencia 2019 en el año 2020, generando un informe definitivo, dando lugar a un plan de mejoramiento que se suscribió en el año 2020, el cual contenía 27 hallazgos con 72 acciones de mejora a llevar a cabo para subsanar las deficiencias administrativas evidenciadas en la auditoria. A corte 31 de diciembre de 2022, aún tiene pendiente por cerrar 4 hallazgos con 16 acciones de mejora, relacionadas con la depuración de la propiedad, planta equipo, los cuales llevan un porcentaje de avance del 75%, 67%, 71% y 75% respectivamente. no obstante, lo anterior es importante indicar que los demás hallazgos ya fueron cumplidos en su totalidad. Lo que podemos inferir que si bien es cierto no se ha cumplido el 100% del plan, este presenta un nivel de avance significativo y cercano a cumplirse.

La Administración Municipal ha adelantado diversas acciones tales como: levantamiento de base de datos detallando et estado de algunos bienes, identificación catastral de los bienes identificados, cotejo de los bienes relacionados con el inventario de bienes contabilizados, individualización de los bienes depurados; para poder determinar los bienes inmuebles que realmente son de propiedad del ente territorial, acciones que han sido supremamente engorrosas toda vez que la información origen de la mayoría de esto bienes corresponde a más de 20 años y su obtención ha sido infructuosa, además que no se cuenta con personal para adelantar esta tarea exclusiva y, por ello en el año 2021 y 2022 se contrató los servicios de un persona para adelantar el inventario de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

bienes con la situación real de los mismo, permitiendo tener conocimiento claro de cada uno de los bienes y su situación legal, donde se pudo evidenciar que la entidad deba adelantar diversos procesos con personal especializado para poder determinar la propiedad y de esta manera poder actualizar el referido rubro.

Como se puede apreciar no ha sido negligencia por parte de este servidor en adelantar acciones tendientes a lograr el objetivo de depuración total del rubro contable propiedad, planta y equipos, y cumplir el plan de mejoramiento suscrito, por el contrario, se adelantó diversas acciones que permitió avanzar significativamente en este propósito.

En ese orden de ideas, estamos frente al principio de **"Nadie está obligado a lo imposible"**

El principio general del derecho denominado "nadie está obligado a lo imposible", conocido también bajo la locución latina "Ad impossibilia nemo tenetur" — Nadie está obligado a realizar lo imposible -, at igual que el aforismo jurídico "Impossibilium nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado -, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

Dentro de las distintas y múltiples Sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MR Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/li MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C- 010/03 MR Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MR Juan Carlos Henao Pérez

Se anexa informes donde se acredita el avance en el proceso de identificación de la propiedad, planta y equipo, del ente territorial.

Bajo los anteriores presupuestos fácticos, nos permito exponer los siguientes argumentos de defensa:

I. EL DOLO Y LA CULPA COMO ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Revisemos el dolo y la culpa como elementos estructurales de la responsabilidad fiscal, así como su naturaleza y alcance dentro del ordenamiento jurídico colombiano; ella con el objeto de realizar la adecuación fáctica y jurídica para el caso sub examine.

La primera de las disposiciones normativas que deberá ser analizada es el artículo 1º de la Ley 610 de 2000, la cual preceptúa:

(...)

Lo expuesto tiene su asidero fáctico en hechos esgrimidos en defensa, coma a es, que pese a no tener la capacidad se hizo a humanamente posible para el cumplimiento del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

plan de mejoramiento, dando resultados satisfactorios dentro de los estándares en el tema.

(...)

Así las cosas, y con base en los argumentos expuestos, se puede predicar que en ningún momento el suscrito actuó con la firme intención de obtener provecho por no vigilar, supervisar que se adelantaran las acciones procedentes, es decir, no se cumplen los preceptos del dolo o la culpa grave, como lo pretende hacer ver et Ente investigador, de allí que con mi acostumbrado respeto solicite la revocatoria de la decisión y en consecuencia se ordene at archivo de las presentes diligencias.

Evidencia de lo esgrimido es que, si se efectuaron acciones, obteniendo una importante gestión administrativa y en ningún momento fue con la intención de causar daño al erario o por negligencia, por el contrario, se adelantó todas las acciones humanamente posibles para cumplir con mis obligaciones constitucionales y legales.

*Si bien es cierto hubo información inexacta, con ese hecho no se causó un daño a las funciones de la Entidad que representa, o por lo menos dentro del expediente no se encuentra demostrado, en consecuencia, no se ha configurado et **daño patrimonial** como elemento sine quo non para la procedencia de la acción fiscal, pues no se puede perder de vista que el fin Último de ésta es la **reparación** mas no una **sanción**, así las cosas y en eso han sido claros los Órganos de cierre, si no hay nada que reparar, la acción fiscal carecería de objeto y se tornarla inane.”*

Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos. Así las cosas, el investigado bajo el radicado CDT-RE-2023-00004489 de fecha 17 de octubre de 2023, presento escrito de defensa (folios 87 al 88 del expediente), Así:

"(...)

Asunto: Exclusión de Responsabilidad - auto de formulación de cargos proceso 027 de 2023.

En atención al auto que formula cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo 027 de 2023. Me permito poner en conocimiento que, una vez notificado el auto de formulación de cargos, y que mediante memorandocdt-rs-2023-00006229 del 10 de octubre de 2023, la Secretaria General de la Contraloría, notifica el auto para iniciar proceso administrativo sancionatorio contra Gustavo Fernando Gutiérrez Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.450.644 quien presuntamente se desempeñaba como Secretario General de Gobierno de chaparral. es de anotar que para los hechos de la auditoria no fungía como Secretario General y de Gobierno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Revisando los hechos dentro del plan de mejoramiento, y cumplimiento del mismo, me encontraba en incapacidad, esto debido al ataque sicarial que fui objeto el día 07 de enero de 2023. Ostenté el cargo como Secretario General de Gobierno del 04 de agosto del 2022 hasta el 05 de junio de 2023, resaltando que desde el 7 de enero de 2023 hasta el 05 junio de 2023 o primer semestre del año de 2023 estuve incapacitado por el atentado que recibe contra mi vida. Es de notar, que las fecha del informe definitivo de la auditoría financiera y de gestión de la alcaldía municipal de chaparral, con alcance a la vigencia fiscal de 2022, quedó registrado con el oficio número dcd-086-2023-100, con fecha 30 de mayo de 2023, fecha esta, que no me encontraba como Secretario General y de Gobierno en propiedad por la incapacidad que presentaba por los hechos acaecidos por el atentado que fui víctima el 07 de enero de 2023; que desde la fecha del 07 de enero hasta el 5 de junio de 2023, me encontraba en incapacidad médica. Es de aclarar, que para la fecha del informe defenitivo se encontraba una funcionaria encargada del cargo de Secretaria General y de Gobierno.

Igualmente, considerando la descripción de los hechos, y la reiteración de la Contraloría remitió con el oficio numero cdt rs-2023-00003390, fecha 2023-05-30, hora 16:05:02 de la ventanilla única de la contraloría departamental del tolima y enviado al correo electrónico contactenos@chaparral-tolima.gov.co, con fecha 30-05-2023, hora 16:10pm, como se evidencia en el pantallazo del correo electrónico institucional mariobahamon@contraloriadeltolima.gov.co. en el informe definitivo, se le concedió al sujeto de control fiscal, quince (15) días hábiles, para presentar el plan de mejoramiento, que dicho plan de mejoramiento no fue de mi conocimiento por cuanto me encontraba en incapacidad médica.

Petición pruebas

Documentales

Historial de epicricis,

Incapacidades,

Trazabilidad de noticia del hecho sicarial.

Petición documental:

Oficiar a la oficina de personal de la alcaldía municipal de chaparral para que certifique la fecha de ingreso y retiro del cargo, como la fecha de inicio de la incapacidad médica y terminación de la misma.

Anexos:

- *Historial de epicricis,*
- *Incapacidades,*
- *Trazabilidad de noticia del hecho sicarial.*

Petición especial

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente la exclusión de responsabilidad que me imputan, no soy responsable por cuanto no cumplía ese deber funcional por encontrarme en incapacidad por el atento sicarial que fui víctima.”

Anexando:

- Oficio de solicitud de Exclusión de Responsabilidad - auto de formulación de cargos proceso 027 de 2023 del día 10 de octubre de 2023.
- Comunicación y remisión concepto de Jefatura de Medicina Laboral-Regional Centro Oriente Nueva EPS rehabilitación y pronostico FAVORABLE con fecha 16 de mayo de 2023, -Historia de Epicrisis del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué con fecha de ingreso 07 de enero de 2023,
- Incapacidad medica Nro. 38189 por 20 días desde el día 18 de enero 2023 hasta el día 06 de febrero de 2023,
- Incapacidad con radicado EIB2300849 con fecha de inicio 9 de marzo de 2023,
- Incapacidad con radicado EIB2301242 con fecha de inicio 08 de abril 2023,
- Incapacidad con radicado EIB2301933 con fecha de inicio 08 de mayo de 2023 y
- Trazabilidad de noticia del hecho sicarial con fecha 28 de agosto de 2023.

Igualmente, respecto del auto por medio del cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión de fecha 05 de marzo de 2024, los investigados:

Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, Así las cosas, el investigado no presentó escrito de descargos, es decir, guardo silencio frente a esta etapa procesal.

Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos. Así las cosas, el investigado de fecha 17 de marzo de 2024, presento alegatos de conclusión (folios 109 al 110 del expediente) exponiendo lo siguiente:

“(…)

En atención al auto que traslada los cargos para presentar alegatos de conclusión dentro del proceso sancionatorio administrativo 027 de 2023. Me permito poner en conocimiento que, una vez notificado el auto, y que, verificada la fecha de los hechos, dentro de la primicia de tiempo, modo y lugar del Informe Definitivo de la Auditoria financiera y de gestión de la Alcaldía Municipal de Chaparral, con alcance a la vigencia fiscal de 2022, y registrado con el oficio numero DCD-086-2023-100, con fecha 30 de mayo de 2023 y remitido con el oficio numero CDT-RS-2023-00003390, fecha 2023-05-30, hora 16:05:02 pm. Da clara evidencia que no tengo ninguna responsabilidad fiscal, por la imposibilidad jurídica como lo he demostrado con los hecho y pruebas presentadas a lo largo del proceso.

Para que se profiera un fallo con responsabilidad fiscal, es indispensable que exista el denominado “título de imputación”, esto es, la prueba de que el daño se generó por una conducta dolosa (cuando la persona incurre en la acción u omisión, con el ánimo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

consciente de inferir daño) o gravemente culposa (error, por una imprudencia o negligencia, despreocupación o temeridad especialmente graves).

Se puede colegir que no se puede proferirse fallo con responsabilidad fiscal cuando:
- La persona investigada no generó con su conducta el daño investigado. Es decir, no participó en el hecho generador.

-El investigado, no teniendo participación en el hecho generador, tiene la responsabilidad de administrar los efectos o hechos posteriores o consecuencias del hecho generador del daño, y lo hace con diligencia.

- La persona investigada demuestra y aporta pruebas de debida diligencia en relación con sus deberes funcionales u obligaciones.

(...)

Que Gustavo Fernando Gutiérrez Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No.93.450.644 quien presuntamente se desempeñaba como Secretario General de Gobierno de Chaparral. Es de resaltar como se ha presentado en las anteriores oportunidades procesales, de acuerdo a la primicia de tiempo, modo y lugar, que para los hechos de la auditoria no fungía como Secretario General y de Gobierno, y revisando los hechos dentro del plan de mejoramiento, y cumplimiento del mismo, me encontraba en incapacidad, esto, debido al ataque sicarial que fui objeto el día 07 de enero de 2023. Ostenté el cargo como Secretario General de Gobierno del 04 de agosto del 2022 hasta el 05 de junio de 2023, resaltando que desde el 7 de enero de 2023 hasta el 05 junio de 2023 o primer semestre del año de 2023estuve incapacitado por el atentado que recibe contra mi vida. Es de reiterar la imposibilidad jurídica de la presunta responsabilidad de detrimento patrimonial que se me indilga, por cuanto, que para la fecha del informe definitivo de la auditoría financiera y de gestión de la alcaldía municipal de chaparral, con alcance a la vigencia fiscal de 2022, registrado con el oficio número dcd-086-2023-100, con fecha 30 de mayo de 2023, fecha esta, que No me encontraba como Secretario General y de Gobierno en propiedad por la incapacidad que presentaba por los hechos acaecidos por el atentado que fui victima el 07 de enero de 2023; que desde la fecha del 07 de enero hasta el 5 de junio de 2023, me encontraba en incapacidad médica. Es de aclarar, que para la fecha del informe definitivo se encontraba una funcionaria encargada del cargo de Secretaria General y de Gobierno.

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente la exclusión de responsabilidad que me imputan, no soy responsable por cuanto no cumplía ese deber funcional por encontrarme en incapacidad por el atentado sicarial que fui víctima.”

07.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en las normas Constitucionales, Legales y reglamentarias:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en la que faculta a los Contralores Departamentales, Distritales y municipales, entre otras Atribuciones a:

"(...) Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos u bienes públicos"

"(...) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción Coactiva para lo cual tendrá prelación."

Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

"(...) La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales "

"(...) Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley."

Que de conformidad con los artículos 113, 117 y 119 de la Constitución Política, la Contraloría General la República es un órgano de control, autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que el 18 de septiembre de 2019 el Congreso de la República promulgó el Acto Legislativo No. 04 de 2019, "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

ARTÍCULO 81. *De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

c) omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociados a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

i) *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

ARTÍCULO 83. Sanciones. Dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, los órganos de control fiscal podrán imponer las siguientes sanciones:

1. *Multa. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los particulares la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

2. *Suspensión. Consiste en la orden de separación temporal del cargo del servidor público sancionado, hasta por ciento ochenta (180) días.*

PARÁGRAFO. *El valor del salario diario se calculará de la división del monto del salario mensual certificado entre treinta (30).*

Resolución 254 del 9 de julio de 2013

Artículo 4. RENDICIÓN DE LA CUENTA. *Es la acción que, como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

Para efectos de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público o particular que administre o maneje, fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría Departamental del Tolima sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

Artículo 5. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. *Deben rendir la cuenta y los demás informes a la Contraloría Departamental del Tolima, El Jefe o representante legal de los sujetos de Control, y en general los representantes legales de las entidades públicas o privadas que tengan la obligación legal y ética de rendir cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.*

Artículo 9. PERIODICIDAD. *Para efectos de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá presentar la cuenta en tres momentos distintos; mediante informe final, a través de informes periódicos e informes al culminar la gestión, los cuales se describen a continuación:*

Resolución Nro. 143 de 2017.

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 337 de 2016 modificatoria de la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

resolución 254 del 09 de julio de 2013, la cual reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se unifica la información, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modifíquese el artículo 6, de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:*

Artículo 6. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. *Las entidades públicas del orden Departamental, Municipal, Descentralizadas, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, es decir todos los sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima a través de los responsables que trata el artículo 5, rendirán la cuenta (información) en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en los software especializados; "Sistema Integral de Auditorías - SIA", del Sistema de Información del Control Fiscal para rendición deuda pública SICOF y Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVATORIO contratación mensual. Esto se hará en los términos de la presente Resolución.*

La Contraloría Departamental del Tolima, precisará para casos especiales formas alternas de presentación de la cuenta e informes, con los que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de esta y mayores facilidades para su manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:*

Artículo 7. FORMA DE RENDICIÓN. *La información se rendirá de forma electrónica ante el organismo de control, a través de los enlaces tolima.siacontralorias.gov.co para ingresar al SIA, www.rendiciontolima.gov.co para el SICOF, siaobserva.auditoria.gov.co para ingresar al SIA Observatorio; o a través de la página de la Contraloría del Tolima www.contraloriatolima.gov.co encontrará los links para los aplicativos anteriores.*

La Contraloría Departamental del Tolima entregará un nombre de usuario, la contraseña y el respectivo manual o vídeo tutoriales a los Representantes Legales de cada entidad y a quienes éstos deleguen, esto con el objeto de que puedan acceder a cada uno de los aplicativos utilizados por el ente de control (SIA - Sistema Integral de Auditorías, SICOF Sistema de información del control fiscal y SIA Observatorio - Sistema Integral de Auditorias para la Contratación y presupuesto), para su rendición, conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, se integrará de manera interactiva en la dirección web de la página de la Contraloría.

Parágrafo 1. *Los Representantes Legales son responsables, por la Fiabilidad, integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Departamental del Tolima y reportada en los aplicativos. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el Ente de Control, en lo*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informes a través de este medio, además certificarán de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el Representante Legal, el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: *Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:*

"Artículo 11. CONTENIDO DE LA CUENTA: *Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA, Rendición de la Deuda Pública SICOF, Rendición de la Contratación y Presupuesto SIA Observatorio, y la información complementaria y adicional que exige como anexo a cada formato, la cual deberá adjuntarse en formatos XLS, .XLSX, .DOC, DOCX, PDF, JPG, CSV. El manual de cada aplicativo se encuentra disponible en la página web de la entidad con el fin de minimizar los posibles errores que se puedan cometer durante el proceso rendición de información. La información electrónica rendida deberá estar respaldada con la física de la entidad de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000". (...)*

RESOLUCIÓN 351 DE 2009.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. *En los casos de incumplimiento del requisito de integridad o incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta resolución, se le iniciara un proceso sancionatorio al representante legal y a los gestores fiscales respectivos, de conformidad con la Resolución No. 182 de junio 26 de 2009, o la disposición reglamentaria vigente (...).*

Resolución 021 del 26 de enero de 2021.

Que reglamenta el procedimiento Administrativo Sancionatorio, para ser aplicada al interior de la entidad y dentro de su texto normativo, estableció; la competencia en el Contralor Auxiliar para imponer la sanción, las clases de sanciones, el procedimiento, los términos, graduación de la multa, entre otras atribuciones, en primera instancia y en segunda instancia al Contralor Departamental del Tolima.

Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, debe rendir las explicaciones respectivas por:

PRIMER CARGO

Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, conforme a lo estipulado en el Artículo 81 literal b) del Decreto 403 de 2020.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Lo anterior, como quiera que se encontró que durante la vigencia 2021 las pólizas que a continuación se relacionan estuvieron sin cobertura total durante el periodo 2021:

Seguro daños materiales combinados: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Seguro de responsabilidad civil: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Seguro todo riesgo contratista: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Seguro automóviles póliza colectiva: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

SEGUNDO CARGO

Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, como quiera que el Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Tolima, con ocasión a la Auditoria de la vigencia 2019, no se ha cumplido, toda vez que a la fecha presenta un avance de cumplimiento del 75.6%.

TERCER CARGO

Reportar o registrar datos e información inexacta, en las plataformas, bases de datos, o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal conforme a lo señalado en el literal i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

- 1. FORMATO F01 – CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS
- 2. FORMATO F02 CDT– POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES
- 3. F03- CDT “BOLETÍN DE ALMACÉN”
- 4. LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – F06 CDT
- 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA
- 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA
- 7. CONTRATACIÓN RENDIDA EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA
- 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos. debe rendir las explicaciones respectivas por:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

PRIMER CARGO

Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, conforme a lo estipulado en el Artículo 81 literal b) del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, como quiera que se encontró que durante la vigencia 2021 las pólizas que a continuación se relacionan estuvieron sin cobertura total durante el periodo 2021:

Seguro daños materiales combinados: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Seguro de responsabilidad civil: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Seguro todo riesgo contratista: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Seguro automóviles póliza colectiva: Sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

SEGUNDO CARGO

Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, como quiera que el Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Tolima, con ocasión a la Auditoria de la vigencia 2019, no se ha cumplido, toda vez que a la fecha presenta un avance de cumplimiento del 75.6%.

TERCER CARGO

Reportar o registrar datos e información inexacta, en las plataformas, bases de datos, o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal conforme a lo señalado en el literal i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

- 1. FORMATO F01 – CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS
- 2. FORMATO F02 CDT– POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES
- 3. F03- CDT “BOLETÍN DE ALMACÉN”
- 4. LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – F06 CDT
- 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA
- 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA
- 7. CONTRATACIÓN RENDIDA EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad al análisis adelantado por este Despacho, es menester de esta instancia pronunciarse haciendo una línea jurídica que desarrolle los tres principios esenciales para la procedibilidad y legalidad del proceso administrativo sancionatorio. Además, se realizarán las consideraciones de acuerdo a los cargos formulados y en atención a los elementos o principios del proceso sancionatorio, como ya se indicó.

Por otra parte, este Despacho procede a desarrollar su postura en cumplimiento de las exigencias constitucionales de subjetivar la responsabilidad frente a los implicados en una presunta conducta sancionable y establecer si se cumplen los tres elementos esenciales del proceso sancionatorio. Así las cosas, se trae a colación el estudio jurídico efectuado al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos..

En el presente ejercicio de debate jurídico, se individualizará, por cargo formulado y se concluirá si existe o no la configuración de la conducta, la antijuricidad y la culpabilidad en ellos, de conformidad a la época en que ocuparon el cargo, sus funciones y competencias.

Respecto al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644.

Del elemento de la Tipicidad

De la tipicidad debe decirse que las infracciones no sólo deben estar descritas de manera completa, clara e inequívoca en la ley previa, sino que, además, la sanción debe estar predeterminada. Tal y como se indica en la **Sentencia C – 099 de 2003** Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño, que señala lo siguiente: “(...) *Dicho principio, junto con la reserva de ley, está consagrado en nuestra Constitución como parte integrante del principio de legalidad. No obstante, no se desconoce el principio de tipicidad cuando el legislador incorpora al sistema jurídico preceptos que no señalan expresamente al sujeto activo de la falta o de la infracción, si de la configuración de la norma se infiere con claridad quién es el destinatario de la misma, dado que en la estructuración del precepto se admite la referencia a sujetos activos de manera tácita, genérica o indeterminada.*”

Así las cosas, es relevante manifestar que de conformidad a los literales enunciados en el cargo endilgado al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644, en los cuales se indica; en el Decreto Ley 403 de 2020 el Artículo 81 literal *b)* "Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes (...)", literal *c)* "Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal (...)", literal *i)* "Reportar o registrar datos o informaciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

*inexactas, en las plataformas” observa este Despacho que, al analizar la situación fáctica y el acervo probatorio obrante al interior del expediente, y la defensa presentada por el investigado de la cual se extrae textual: “(...)verificada la fecha de los hechos, dentro de la primicia de tiempo, modo y lugar del Informe Definitivo de la Auditoria financiera y de gestión de la Alcaldía Municipal de Chaparral, con alcance a la vigencia fiscal de 2022, y registrado con el oficio número DCD-086-2023-100, con fecha 30 de mayo de 2023 y remitido con el oficio número CDT-RS-2023-00003390, fecha 2023-05-30, hora 16:05:02 pm. Da clara evidencia que no tengo ninguna responsabilidad fiscal, por la imposibilidad jurídica como lo he demostrado con los hecho y pruebas presentadas a lo largo del proceso. (...)” efectivamente, se pudo establecer que el Señor **GUTIERREZ PACHECO** no ocupó el cargo como Secretario General y de Gobierno para la época de ocurrencia de los hechos, por las situaciones personales descritas en el escrito de descargos y alegatos de conclusión, evidencias documentales que obran dentro del expediente y concluye este despacho que la responsabilidad en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento recae en el Representante Legal de la Entidad Territorial. Lo anterior, con el fin de determinarse por este Despacho que la conducta adelantada por quien fungía como Secretario General y de Gobierno para la época de la ocurrencia de los hechos, no se adecua a las normas pre existentes, desvirtuándose su responsabilidad frente a la conducta sancionable descrita en los cargo formulados.*

Por consiguiente, al no configurarse la tipicidad de la conducta, se desdibujan los demás elementos que componen el proceso administrativo sancionatorio relacionado con los tres cargos formulados.

Respecto al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869.

Del elemento de la Tipicidad

De la tipicidad debe decirse que las infracciones no sólo deben estar descritas de manera completa, clara e inequívoca en la ley previa, sino que, además, la sanción debe estar predeterminada. Tal y como se indica en la **Sentencia C – 099 de 2003** Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño, que señala lo siguiente: “(...) *Dicho principio, junto con la reserva de ley, está consagrado en nuestra Constitución como parte integrante del principio de legalidad. No obstante, no se desconoce el principio de tipicidad cuando el legislador incorpora al sistema jurídico preceptos que no señalan expresamente al sujeto activo de la falta o de la infracción, si de la configuración de la norma se infiere con claridad quién es el destinatario de la misma, dado que en la estructuración del precepto se admite la referencia a sujetos activos de manera tácita, genérica o indeterminada.*”

Así las cosas, el Decreto 403 de 2020 artículo 83 determina que: “(...) *los órganos de control fiscal podrán imponer las siguientes sanciones 1. **Multa.** Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los particulares la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10)*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

salarios mínimos mensuales legales vigentes., cuando **"B) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo."**, **C) "Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociados a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal" y literal I) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)"** (Subrayado fuera de texto) (...)” en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 021 de 2021 de la Contraloría Departamental.

Respecto al primer cargo, **Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes** o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, conforme a lo estipulado en el Artículo 81 literal b) del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, como quiera que se encontró por parte del equipo auditor que durante la vigencia 2021 las pólizas: (*Seguro daños materiales combinados, Seguro daños materiales combinados, Seguro de responsabilidad civil, Seguro todo riesgo contratista, Seguro automóviles póliza colectiva*) estuvieron sin cobertura desde el día 09 de mayo de 2021 hasta el día 06 de junio de 2021.

Este Despacho encuentra luego de realizar el análisis del material probatorio con el cual se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio fiscal y de las evidencias documentales presentadas anexas al escrito de descargos por el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, la administración municipal de Chaparral-Tolima, si contó con la cobertura total de las pólizas (*Seguro daños materiales combinados, Seguro daños materiales combinados, Seguro de responsabilidad civil, Seguro todo riesgo contratista, Seguro automóviles póliza colectiva*) para la vigencia desde el día 8 de mayo y hasta el día 7 de junio del año 2021, tal y como se pudo visualizar en los documentos (Pólizas) que tiene a su cargo el Municipio de Chaparral-Tolima; por esta razón, al no encontrar prueba que soporte la falta de cobertura de los bienes del estado y que estos no estuviesen asegurados de forma oportuna, no nos encontraríamos frente a una conducta atípica a la luz del Decreto 403 de 2020 literal B.

Así mismo, se extrae de la manifestación que realiza el investigado, en los descargos "(...) *la Alcaldía Municipal a través de prórroga de la póliza 1001148, 3000327, 1001652 y 3006140 se garantizó la cobertura del seguro de daños materiales combinados, seguro de responsabilidad civil, seguro todo riesgo contratista, póliza de daños y seguro automóviles póliza colectiva, del periodo comprendido entre el 08-05-2021 al 07-06-2021, tal como se relaciona en el siguiente cuadro y para tal efecto se adjunta copia de las citadas pólizas.*"

De lo anterior, es evidente para este Despacho que el elemento de la tipicidad que presuntamente se configuraba en el Decreto 403 de 2020, Artículo 81 literal B, no se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

perfecciona, ya que no obra prueba contundente dentro del presente proceso que compruebe que efectivamente el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869 quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, desapareciendo consigo la conducta sancionable por parte de este Despacho.

Por lo tanto, este Despacho ratifica lo expuesto en los descargos por el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869 quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y por ende encuentra subsanado el cumplimiento de la cobertura de los bienes del estado mediante las pólizas (*Seguro daños materiales combinados, Seguro daños materiales combinados, Seguro de responsabilidad civil, Seguro todo riesgo contratista, Seguro automóviles póliza colectiva*) objeto de discusión dentro del presente proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Por lo tanto, al no configurarse uno de los tres elementos del proceso sancionatorio fiscal como lo son la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, este Despacho decide archivar la diligencia en lo que se relaciona al Primer Cargo que se adelanta en contra del presente investigado, conforme a lo anteriormente expuesto.

Por otra parte, respecto al segundo cargo, encontramos que la Administración Municipal auditada suscribió un Plan de Mejoramiento para la vigencia 2019, en el cual se comprometió a corregir las falencias encontradas en su momento, sin embargo, para la Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022 se evidencia que, el Municipio de Chaparral-Tolima, no ha cumplido, toda vez que a la fecha de auditoria presentó un avance de cumplimiento del 75.6%, esto quiere decir que, no se adelantaron de forma eficaz y eficientes las acciones planteadas con el fin de eliminar las falencias presentadas en este Ente de control.

Se extrae del escrito de descargos que:

"(...)

La Contraloría departamental del Tolima efectuó auditoria financiera de la vigencia 2019 en el año 2020, generando un informe definitivo, dando lugar a un plan de mejoramiento que se suscribió en el año 2020, el cual contenía 27 hallazgos con 72 acciones de mejora a llevar a cabo para subsanar las deficiencias administrativas evidenciadas en la auditoria. A corte 31 de diciembre de 2022, aún tiene pendiente por cerrar 4 hallazgos con 16 acciones de mejora, relacionadas con la depuración de la propiedad, planta equipo, los cuales llevan un porcentaje de avance del 75%, 67%, 71 % y 75% respectivamente. No obstante, lo anterior es importante indicar que los demás hallazgos ya fueron cumplidos en su totalidad. Lo que podemos inferir que si bien es cierto no se ha cumplido el 100% del plan, este presenta un nivel de avance significativo y cercano a cumplirse.

La Administración Municipal ha adelantado diversas acciones tales como: levantamiento de base de datos detallando el estado de algunos bienes, identificación catastral de los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

bienes identificados, cotejo de los bienes relacionados con el inventario de bienes contabilizados, individualización de los bienes depurados; para poder determinar los bienes inmuebles que realmente son de propiedad del ente territorial, acciones que han sido supremamente engorrosas toda vez que la información origen de la mayoría de esto bienes corresponde a más de 20 años y su obtención ha sido infructuosa, además que no se cuenta con personal para adelantar esta tarea exclusiva y, por ello en el año 2021 y 2022 se contrató los servicios de una persona para adelantar el inventario de bienes con la situación real de los mismo, permitiendo tener conocimiento claro de cada uno de los bienes y su situación legal, donde se pudo evidenciar que la entidad debla adelantar diversos procesos con personal especializado para poder determinar la propiedad y de esta manera poder actualizar el referido rubro.

Como se puede apreciar no ha sido negligencia por parte de este servidor en adelantar acciones tendientes a lograr el objetivo de depuración total del rubro contable propiedad, planta y equipos, y cumplir el plan de mejoramiento suscrito, por el contrario, se adelantó diversas acciones que permitió avanzar significativamente en este propósito. (...)"

De lo anterior, es evidente para este Despacho que el elemento de la tipicidad que se configura en el Decreto 403 de 2020 Artículo 81, literal C, se perfecciona, ya que no obra prueba contundente dentro del presente proceso que compruebe que efectivamente el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869 quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, cumplió a cabalidad con el Plan de Mejoramiento suscrito para la vigencia 2019 resultante de la Auditoria Financiera y de Gestión realizada en la vigencia 2020, siendo reiterativo su incumplimiento generando así una conducta sancionable por parte de este Despacho establecida en el Decreto 403 de 2020 Artículo 81, literal C.

Ahora bien, frente al Tercer cargo, el Despacho de la Contraloría Auxiliar evidencia que efectivamente se presentaron inconsistencias frente a los siguientes formatos:

1. FORMATO F01 – CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS:

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 "(...) *Si bien es cierto existen unas diferencias entre la información suministrada en el formato F01 -cdt movimientos cuentas bancarias, de la cuenta anual, con relación a la reportada en el formato CGN contaduría, esto obedece a un yerro, de digitalización de la información, esto en ningún momento ha sido agrede con la intención de causar un daño o entorpecer la importante labor que realiza el ente de control.*

En ese orden de ideas tenemos que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 dispone la corrección de errores formales, e indica que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)"

2. FORMATO F02 CDT– POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 *"(...) La alcaldía municipal diligencio en el formato 02 CDT — con información de las pólizas adquiridas para amparar durante la vigencia 2022, los diferentes bienes de la entidad.*

Por error involuntario se omitió relación en el formato f02 la póliza de seguro de vida en grupo No 3400003975-0 que ampara, el periodo comprendido entre el 12- 04-2021 al 12-04-2022. No obstante, este servidor como se puede evidenciar el siguiente cuadro adelanto las contrataciones pertinentes a fin de asegurar oportunamente fondos, valores o bienes en la cuantía requerida, y en la totalidad de la vigencia. Se adjunta pólizas."

3. F03- CDT "BOLETÍN DE ALMACÉN":

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 *"(...) Al respecto quiero precisar que la Alcaldía Municipal rindió información de boletín de almacén vigencia 2022 de conformidad a lo solicitado en el Formato f03cdt_Movimiento de inventarios, propiedad, planta y equipo, establecido según resolución No. 762 del 2022, (...)*

Información que al ser cotejada con la suministrada en la CHIP de la Contaduría General de la Nación CGN no presenta diferencia en estos rubros.

Por lo anterior la entidad cumplió a cabalidad con la rendición de la información en oportunidad, con información exacta, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información solicitada por el ente de control.

Por lo anterior el hallazgo carece de interés, y sin interés no hay acción alguna que adelantar por el órgano de control."

4. LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – F06 CDT:

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 *"(...) Con respecto a las diferencias presentadas en el formato f06 litigios y demandas, presentado a través del SIA cuenta anual de la vigencia 2022, con respecto a información reportada at CGN, me permito aclarar las diferencias presentadas:*

La Administración realiza la respectiva conciliación de conformidad a la Resolución No 080 del 2 de julio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, procediendo a realizar registros contables con información previamente identificada y clasificada de los procesos, de forma que se tiene en cuenta su porcentaje de probabilidad de perdida (alto, medio y remota) según el análisis realizado por el área jurídica con apoyo de a herramienta proporcionada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que hace parte del denominado "Sistema Único de información Litigiosa del Estado Ekogui, según lo dispuesto en la norma (...)"

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

"2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

(...)

En ese orden de ideas, el Municipio de Chaparral adoptó la plantilla facilitada por la ANDJE, la cual permite calificar entre otros, el riesgo de cada uno de los procesos, así como también la provisión de estos. Es de anotar, que la plantilla viene formulada, por lo tanto, calcula y califica contablemente cada vez que se ingresa o se actualiza, (...)"

De igual forma, respetuosamente informo que el reporte del formato f06cdt, contiene todos los procesos del municipio de Chaparral, sin embargo, el área contable solo tiene en cuenta los valores que tienen concepto de provisión contable y cuentas de orden (probabilidad de pérdida alta y media) en sus registros, por lo que no se suman los valores de los procesos con clasificación remota.

Así las cosas, el valor el que la Contraloría hace referencia del total de formato f06 que asciende a \$27.146.155.307, corresponde a los valores de la columna denominada cuantía de a demanda, hecho que concierne a una imprecisión en la percepción de la Entidad Fiscal, porque el valor de las provisiones son las de la columna denominada valor provisión, y que asciende \$1 .714.988.233, (sin a suma de los procesos con clasificación de probabilidad de pérdida remota) para que estas puedan ser comparables con los registros efectuados en los estados financieros del municipio de Chaparral, ya que como se explicó previamente el valor de la demanda no es objeto de provisión, sin haber surtido sus etapas de criterio para probabilidad de pérdida, conforme a la Resolución 080 del 2 de julio de 2021 y 353 del 1 de noviembre 2016.

En concordancia, se reenvían los procesos que se reportaron en el formato f06cdt, en forma clasificada, la cual corresponde a la totalidad de los procesos y valores reportados en el formato f06cdt.

De acuerdo a los argumentos expuestos, es importante precisar que las diferencias de las cuentas de orden deudoras no pueden sumarse como incorrección y compararse con la materialidad, porque como lo establece el catálogo general de cuentas, SON CUENTAS DE CONTROL que no afectan EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

Es evidente que existe una diferencia notoria entre el valor de registros en los códigos contables 2701 y 9120, con los valores reportados en el formato f06, ya que los registros contables obedecen a criterios de probabilidad de pérdida alta y media de las demandas (no se registran las que tienen probabilidad remota) y el formato f06 contiene la totalidad de las demandas de la entidad incluyendo las que para ese corte estaban clasificadas como probabilidad remota (que contablemente no se contabilizan), es decir el formato f06 contiene la probabilidad, media, alta y remota, por lo que no es posible que sea comparable y medible como un mismo concepto.

Por lo anterior, en ningún momento este servidor ha incurrido en imprecisiones o deficiencias en el registro del formato F06 demandas judiciales."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA:

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 "*(...) Con relación at formato f04 me permito informar que efectivamente la ejecución de ingresos reportada en el CUIPO con corte a diciembre de 2022 presenta diferencia frente a la ejecución física, en el valor de las reservas presupuestales que ascendieron a la suma de \$3289925480, 10 para el año 2022. Lo anterior obedece a que, por instrucciones directas de la Contraloría General de la República, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar solo se deberán reportar en los formularios de PROGRAMACION y EJECUCION DE GASTOS DEL CUIPO en la vigencia del gasto que corresponda: (Vigencia actual, Reservas, Cuentas para pagar, vigencia futura). En este orden de ideas, para los formularios de PROGRAMACION y EJECUCION DE INGRESOS no aplica a variable VIGENCIA DEL GASTO y por ende solo acepta vigencia actual. De esa manera está diseñado el aplicativo y valida sin ningún inconveniente la información.*

(...)

En lo que tiene que ver con la diferencia entre INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, esta obedece a que, por error de interpretación de los catálogos presupuestales vigentes, se adicionaron los recursos de la transferencia de impuesto al cigarrillo por parte de la Gobernación del Tolima, como si fuese un impuesto del Municipio, cosa que no obedece a la realidad. En ese sentido, al momento de reportar la información al CUIPO dichos recursos se reportaron como una transferencia de otra entidad del gobierno, en este caso la Gobernación departamental, en la clasificación NO TRIBUTARIO. Esa es la razón por la que se presenta la diferencia entre uno y otro.

(...)

No obstante quero manifestar que en ningún momento ha existido de nuestra parte la intención de provocar un daño a la entidad a reportar intencionalmente información inexacta.

(...)”

6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA:

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 "*(...) En lo que tiene que ver con las diferencias en la ejecución de gastos de Alcaldía Municipal, se desconoce el origen de las cifras registradas por la Contraloría en a casilla EJECUCION GASTOS con las que manifiesta el Ente de control la diferencia, pues en el informe CUIPO del Periodo OCT-DIC 2022 la información registrada es la siguiente, según resumen del Excel extraído:*

(...)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Como se observa en el informe extraído de la página web del CHIP INFORME AL CIUDADANO — MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA— PERIODO OCT-DIC 2022, los compromisos de Administración central VIGENCIA ACTUAL — FUNCIONAMIENTO, ascienden a la suma de \$4.808.949.511 cifra que coincide con la registrada en la ejecución física del Municipio después de restar Concejo y Personería.

Igualmente ocurre con la cifra de inversión, cuyo valor de compromisos en el informe CUIPO del periodo OCT-DIC 2022 del municipio de Chaparral Tolima extraído, asciende a la suma de \$73.366.749.296, valor este que coincide con el valor de la ejecución física.

Por lo anterior el hallazgo carece de interés, y sin interés no hay acción alguna que adelantar por el Órgano de control.”

7. CONTRATACIÓN RENDIDA EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA:

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 "(...)"

Contratación rendida en el aplicativo SIA OBSERVA

De acuerdo a lo relacionado en el "AUTO DE FORMULACION DE CARGOS QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" - en lo respectivo a CONTRATACION y teniendo en cuenta el cuadro donde se relaciona la aparente diferencia entre el SECOP I Y SIA OBSERVA, nos permitimos explicar lo siguiente de acuerdo a la modalidad de contratación que arroja las respectivas diferencias:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

***Cuadro referente Contraloria Departamental del Tolima.**

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
280	CONTRATACION DIRECTA	12.435.647.308,21	283	5.729.658.800,00	-3	6.705.988.508,21

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo verificado en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
279	283

Una vez verificado y de acuerdo con lo anterior, observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima, hace mención a 280 contratos en la plataforma Sia Observa, frente a lo cual manifestamos, que dicha

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

información no es correcta, siendo la cantidad real de contratos en la modalidad de contratación directa 279, tal cual como se evidencia en la siguiente imagen una vez realizada la consulta en dicha plataforma. (...)

Es oportuno indicar que, una vez verificada la relación de los 283 procesos contractuales, relacionados en el secop I, verificamos que dentro de estos encontramos registrado un proceso identificado con el No. 105 de 2021, el cual se registró por error involuntario, anexo evidencia del secop I.

Así mismo, verificamos que se encuentra registrado el proceso de Empréstito de 2022, "CONTRATO DE EMPRESTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACION DE RENTAS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y ELBANCO DE BOGOTA S.A." anexo evidencia del secop I.

Finalmente, como se expuso en la respuesta a las observaciones de la auditoria, se suscribieron 2 comodatos que se no se rinden en el aplicativo SIA OBSERVA, ya que estos no generan un gasto para el presupuesto del municipio, los cuales relaciono a continuación, y anexo al presente documento: (...)

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos informar, que no existe diferencias en cantidades, teniendo en cuenta que en la plataforma Sia Observa efectivamente se encuentran registrados 279 contratos de la modalidad de contratación Directa los cuales, si tuvieron afectación presupuestal y en la plataforma del secop I, se encuentran registrados 283, de los cuales se expuso anteriormente la novedad respectiva en los 4 registros de diferencia.

Finalmente es preciso indicar que en la plataforma secop I se registra todo contrato tenga o no afectación presupuestal, mientras que en el Sia Observa la plataforma solo permite registrar los contrato que tienen afectación presupuestal.

(...)

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo realmente registrado y constatado en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

SELECCIONES ABREVIADAS 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
31	37

Una vez verificado y de acuerdo con lo anterior observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima hace mención a 44 contratos en la plataforma Secop I, frente a lo cual manifestamos, que dicha información no es correcta, siendo la cantidad real en la modalidad de Selección abreviada 37 registros, Se anexa soporte del secop I,

(...)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos informar, que no existe diferencias en cantidades, teniendo en cuenta que en la plataforma Sia Observa efectivamente se encuentran registrados 31 contratos de la modalidad de selección abreviada, los cuales, si tuvieron afectación presupuestal y en la plataforma del secop I, se encuentran registrados 37, de los cuales se expuso anteriormente la novedad respectiva en los 6 registros de diferencia.

3. MÍNIMA CUANTIA

**Cuadro referente Contraloría Departamental del Tolima.*

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
66	MÍNIMA CUANTIA	\$1.302.914.921	78	\$1.475.184.794	-12	-\$172.269.873

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo verificado y registrado realmente en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

MÍNIMAS CUANTÍAS 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
66	70

Una vez verificado lo anterior observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima hace mención a 78 contratos en la plataforma Secop I, frente a lo cual manifestamos, que dicha información no es correcta, siendo la cantidad real en la modalidad de Mínima Cuantía 70 registros, Se anexa soporte del secop I.

(...)

Frente a la cantidad de registros reportados en la plataforma secop I, nos permitimos informar que los siguientes 4 procesos fueron terminados anormalmente, después de ser convocados, anexo actos administrativos.

(...)

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos informar, que no existe diferencias en cantidades, teniendo en cuenta que en la plataforma Sia Observa efectivamente se encuentran registrados 66 contratos de la modalidad de Mínima Cuantía, y en la plataforma del secop I, se encuentran registrados 70, de los cuales se expuso anteriormente la novedad respectiva en los 4 registros de diferencia.

4. LICITACION PUBLICA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

5. SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIA SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
16	LICITACION PUBLICA	\$31.060.800.949	7	\$19.822.148.507	9	\$11.238.652.442

Una vez revisada la información aportada por la Contraloría Departamental del Tolima nos permitimos hacer un cuadro comparativo de lo verificado en cada una de las plataformas, vigencia 2022:

LICITACIONES PUBLICAS 2022	
SIA OBSERVA	SECOP I
17	16

Una vez verificado lo anterior observamos que, en el Auto de formulación de cargos, la Contraloría Departamental del Tolima hace mención a 16 contratos en la plataforma Sia Observa, frente a lo cual manifestamos, que dicha información no es **correcta, como se puede evidenciar en la siguiente imagen;**

(...)

Frente a la cual manifestamos lo siguiente:

En el SIA OBSERVA **evidenciamos** que se **encuentran relacionados 17 registros, de los cuales aclaramos que los contratos No 348 y 349 de 2021 fueron rendidos en el año 2022 debido a que iniciaron su ejecución en dicho año.**

Así mismo es oportuno indicar que el contrato 399 de 2022 fue rendido en el año 2023 debido a que en dicho año inició su ejecución.

Por lo tanto, en la plataforma SIA OBSERVA solo se reflejan los procesos que iniciaron su ejecución en el año 2022.

Referente a lo manifestado en el total de contratos de licitación pública registrado en el SECOP I, indicamos que esta cantidad no corresponde a la realidad debido a que la administración municipal de Chaparral registro un total de 16 procesos de Licitación Pública, información debidamente verificada en la plataforma y se evidenció que efectivamente se registraron 7 procesos de LICITACION PUBLICA y 9 procesos de LICITACION DE OBRA PUBLICA, para para un TOTAL de 16 procesos de LICITACION PUBLICA debidamente celebrados así como consta en las siguientes imágenes.

(...)

De esta manera solicitamos respetuosamente tenga en cuenta nuestros argumentos debido a que se expone de manera clara las posibles diferencias, que en ningún momento obedecen a negligencia, sino por temas de los requerimientos de las respectivas plataformas, además los reportes respectivos se han rendido de manera oportuna.”

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

8. PLAN DE MEJORAMIENTO:

Se extrae del escrito de descargos del Señor HUGO FERNANDO ARCE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.449.869 "(...) *La Contraloría departamental del Tolima efectuó auditoria financiera de la vigencia 2019 en el año 2020, generando un informe definitivo, dando lugar a un plan de mejoramiento que se suscribió en el año 2020, el cual contenía 27 hallazgos con 72 acciones de mejora a llevar a cabo para subsanar las deficiencias administrativas evidenciadas en la auditoria. A corte 31 de diciembre de 2022, aún tiene pendiente por cerrar 4 hallazgos con 16 acciones de mejora, relacionadas con la depuración de la propiedad, planta equipo, los cuales llevan un porcentaje de avance del 75%, 67%, 71% y 75% respectivamente. no obstante, lo anterior es importante indicar que los demás hallazgos ya fueron cumplidos en su totalidad. Lo que podemos inferir que si bien es cierto no se ha cumplido el 100% del plan, este presenta un nivel de avance significativo y cercano a cumplirse.*

La Administración Municipal ha adelantado diversas acciones tales como: levantamiento de base de datos detallando et estado de algunos bienes, identificación catastral de los bienes identificados, cotejo de los bienes relacionados con el inventario de bienes contabilizados, individualización de los bienes depurados; para poder determinar los bienes inmuebles que realmente son de propiedad del ente territorial, acciones que han sido supremamente engorrosas toda vez que la información origen de la mayoría de esto bienes corresponde a más de 20 años y su obtención ha sido infructuosa, además que no se cuenta con personal para adelantar esta tarea exclusiva y, por ello en el año 2021 y 2022 se contrató los servicios de un persona para adelantar el inventario de bienes con la situación real de los mismo, permitiendo tener conocimiento claro de cada uno de los bienes y su situación legal, donde se pudo evidenciar que la entidad debia adelantar diversos procesos con personal especializado para poder determinar la propiedad y de esta manera poder actualizar el referido rubro.

Como se puede apreciar no ha sido negligencia por parte de este servidor en adelantar acciones tendientes a lograr el objetivo de depuración total del rubro contable propiedad, planta y equipos, y cumplir el plan de mejoramiento suscrito, por el contrario, se adelantó diversas acciones que permitió avanzar significativamente en este propósito. (...) "

De lo anterior, es evidente para este Despacho que el elemento de la tipicidad que presuntamente se configuraba en el Decreto 403 de 2020, Artículo 81 literal I, no se perfecciona, ya que no obra prueba contundente dentro del presente proceso que compruebe que efectivamente el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869 quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, desapareciendo consigo la conducta sancionable por parte de este Despacho.

Por lo tanto, este Despacho ratifica lo expuesto en los descargos por el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869 quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, y por ende encuentra subsanado las inconsistencias presentadas en los formatos (FORMATO F01 – CDT – MOVIMIENTO DE

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

CUENTAS BANCARIAS, FORMATO F02 CDT– POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES, F03- CDT “BOLETÍN DE ALMACÉN”, LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – F06 CDT, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, PRESENTADO POR LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA, CONTRATACIÓN RENDIDA EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA, PLAN DE MEJORAMIENTO) objeto de discusión dentro del presente proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Por lo tanto, al no configurarse uno de los tres elementos del proceso sancionatorio fiscal como lo son la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, este Despacho decide archivar la diligencia en lo que se relaciona al Tercer Cargo que se adelanta en contra del presente investigado, conforme a lo anteriormente expuesto.

En consecuencia, se logra demostrar, que se dan los presupuestos que determinan la tipicidad de la conducta objeto del proceso sancionatorio aquí discutido, siendo atribuible la responsabilidad al Representante Legal de la entidad, por la fiabilidad, integralidad y veracidad de la información rendida ante este ente de control, con ocasión únicamente al **Segundo Cargo**.

De elemento de la Antijuridicidad

Como segundo elemento esencial del proceso administrativo sancionatorio encontramos la Antijuridicidad de la Conducta, se establece que, es antijurídica, toda vez que, con el accionar de la investigada, vulnera el ejercicio del control fiscal, como bien jurídico tutelado, toda vez que pone en riesgo el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades fiscales, al tratarse de recursos del erario, que son de interés general y patrimonio público, cuya vigilancia, ha sido dada a esta Contraloría dentro de la órbita de las funciones públicas a desarrollar.

Que al no cumplir con las acciones tendientes para subsanar las falencias en el Plan de Mejoramiento vigencia 2019 con ocasión de la Auditoria Financiera y de Gestión, se vulnera el bien jurídico tutelado por parte de este ente de control, que es el ejercicio del control fiscal; para que se configure el elemento de la antijuridicidad en el proceso administrativo sancionatorio fiscal basta con la sola puesta en peligro del bien jurídico tutelado que se reitera, es el correcto ejercicio del control fiscal.

Así las cosas, para el caso en concreto el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, incumplió así, con su deber legal y funcional conferido en el respectivo manual de funciones.

Es importante precisar que, la finalidad de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, es proteger el ejercicio del control fiscal e instar a los sujetos de control

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades fiscales, ante lo cual, se concluye entonces, que la finalidad del legislador, al consagrar las conductas u omisiones susceptibles de aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, fue elevar como bien jurídico tutelado los bienes de interés general y patrimonio público, cuya vigilancia ha sido dada a las Contralorías en la órbita de sus funciones públicas a desarrollar. En consecuencia, las conductas descritas en la medida que lesionen o pongan en peligro el adecuado ejercicio de la función a cargo de la Contraloría o el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales, serán susceptibles de la imposición de sanciones administrativas, de acuerdo a la función de vigilancia de la gestión fiscal encomendadas a la Contralorías Territoriales por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019.

Así las cosas, para el caso en estudio el investigado no cumplió a cabalidad su función como Alcalde del Municipio de Chaparral-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, por lo que este Despacho considera que se generó una falta a su deber, por cuanto actuó con negligencia y sin el debido cuidado al omitir realizar las acciones tendientes a subsanar las falencias que se presentan al momento de cumplir con el 100% del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2019 con ocasión de la Auditoria Financiera y de Gestión, conducta que fue reconocida por el investigado en el escrito de descargos.

De elemento de la Culpabilidad

Ahora bien, ya pasando al tercer elemento esencial del proceso administrativo sancionatorio, denominada la culpabilidad, es importante traer a colación la Sentencia C – 181 de 2016 de la Corte Constitucional, en la cual se indica, que la valoración de la culpabilidad recae sobre actos exteriores del ser humano, no sobre aspectos del fuero interno de la persona y el juicio de reproche debe ser adscrito a la conducta del actor y constituye el fundamento de la proporcionalidad de la pena a imponer.

La apreciación de la culpabilidad implica para la Administración hacer un juicio de reproche a un sujeto por haber cometido una acción antijurídica que le resulta imputable, porque debía actuar conforme al ordenamiento jurídico, pero no lo hizo o pudo actuar de otra manera, es decir, debió abstenerse de ejecutar la acción típicamente antijurídica.

Así las cosas, en lo que se refiere a la culpabilidad, la falta del Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, se califica como **CULPA GRAVE** en virtud de lo preceptuado en la normatividad vigente al momento de la ocurrencia de los hechos y en concordancia con el Código Civil Colombiano.

De lo anteriormente expuesto es pertinente y conforme a derecho, considerar lo prescrito en el artículo 63 del Código Civil, que reza; “La ley distingue tres especies de culpa o descuido:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materia civil equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

Por otro lado, el Consejo de Estado, sección cuarta expediente 12094 de 18 de abril de 2004, se pronunció sobre la Culpabilidad de la siguiente manera:

"(...) En el derecho administrativo sancionatorio no basta la comisión de la conducta reprochable para endilgar responsabilidad, se requiere que previamente se realice una valoración de la actuación del agente, con miras a determinar su grado de participación efectuando un examen sobre las circunstancias que pudieron Haber incidido en la realización de tal comportamiento. Dentro de este contexto, existe un elemento en el derecho administrativo sancionatorio, que se deriva de la aplicación del debido proceso y es el de la culpabilidad. Tanto la doctrina como la jurisprudencia, a partir de los principios dispuestos en la constitución de 1991, han señalado unas directrices específicas que se deben atender, en materia de derecho administrativo sancionatorio. En este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado que la culpabilidad debe estar demostrada, como elemento esencial e indispensable para la imposición de sanciones administrativas".

En este sentido, el Consejo de Estado es contundente afirmar que:

*"(...) En el Derecho administrativo sancionatorio no basta con la conducta reprochable para endilgar responsabilidad, **se requiere que previamente se realice una valoración de la actuación del agente**, con miras a determinar su grado de participación efectuando un examen sobre las circunstancias que pudo haber incidido en la realización de tal comportamiento. **Dentro de este contexto, existe u elemento en el derecho administrativo sancionatorio, que se deriva de la aplicación del debido proceso y es el de la culpabilidad**. Tanto la doctrina como la jurisprudencia, a partir de los*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

*principios dispuestos en la Constitución de 1991, han señalado unas directrices específicas que se deben atender, en materia de derecho administrativo sancionatorio. En este sentido, **el Consejo de Estado ha manifestado que la culpabilidad debe estar demostrada, como elemento esencial e indispensable para la imposición de sanciones administrativas**" (Consejo de Estado, sección cuarta expediente 12094 del 18 de abril de 2004). Negrilla y resaltada fuera del texto*

Situación que no se desconoce dentro del manual de funciones de la entidad al indicarse como función del alcalde del Municipio de Chaparral-Tolima, en sus funciones legales establecidas en el propósito principal:

"3.3 EN RELACIÓN CON LA NACION, DEPARTAMENTO Y LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES.

Las demás que le asignen en cumplimiento con la constitución, la Ley, lo acuerdos y Decretos"

Por lo anterior, se corrobora, que el Alcalde de la entidad territorial, suscribió un Plan de Mejoramiento en el año 2020, el cual contenía 27 hallazgos con 72 acciones de mejora a llevar a cabo para subsanar las deficiencias administrativas evidenciadas en la auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2019. A corte 31 de diciembre de 2022, y aún tiene pendiente por cerrar 4 hallazgos con 16 acciones de mejora, relacionadas con la depuración de la propiedad, planta equipo, los cuales llevan un porcentaje de avance del 75%, 67%, 71 % y 75% respectivamente. No obstante, lo anterior se infiere que no se ha cumplido el 100% del Plan de Mejoramiento, al no cumplir al 100% con el Plan de Mejoramiento y ejecutar las acciones tendientes para subsanar las falencias presentadas al momento de la Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2019, se desempeñó con negligencia y poca prudencia, al no dar cumplimiento a lo que por precepto constitucional y desarrollo legal se le ha endilgado por las leyes y las Resoluciones precitadas al respecto, y por consiguiente, se produjo una conducta generadora del riesgo, traducido en la puesta en peligro de la función de vigilancia de la gestión fiscal encomendadas a la Contralorías Territoriales por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 63 del Código Civil, efectuado el correspondiente análisis de los hechos y circunstancias fácticas, este Despacho considera que la conducta que se endilga al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, fue cometido a título de Culpa Grave; por cual fue negligente, y por ende, al no realizar las acciones y medidas correctivas necesarias para no volver a presentar falencias en lo que respecta al Plan de Mejoramiento vigencia 2019 resultante de la Auditoria Financiera y de Gestión requerido por este ente de control.

Por estos motivos, debido a que no obra dentro del plenario prueba contundente que desvirtué el cargo endilgado al investigado, este ente de control se ratifica en que la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

conducta desplegada por el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, fue cometida a título de culpa grave conforme a lo establecido por el artículo 63 del Código Civil, debido a que su actuar constituye una infracción sancionable dentro de lo que se debate en este proceso administrativo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 403 de 2020 y en concordancia con la Resolución 021 de 2021 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima.

Ahora, conforme a los principios rectores del debido proceso y de legalidad, y una vez superada la etapa de traslado de la apertura de la actuación administrativa sancionatoria, en la que se dio oportunidad al investigado para que hiciera uso cabal del derecho de defensa y aportara las explicaciones pertinentes; encuentra este despacho motivos suficientes por los cuales, NO debe ser absuelto del cargo en el presente Proceso Administrativo Sancionatorio, el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, al no existir prueba que desvirtué el cargo imputado desde el auto de formulación de cargos, situación por la cual, la conducta por los hechos anteriormente citados, amerita sanción de multa, contenida en el Decreto 403 del 2020 y en concordancia con la Resolución 021 de 2021 por incurrir en infracción administrativa al no adelantar las acciones tendientes para subsanar las falencias presentadas en el Plan de Mejoramiento vigencia 2019 con ocasión de la Auditoria Financiera y de Gestión realizada por este ente de control.

Este Despacho encuentra que en el presente proceso no ha operado el fenómeno de la caducidad; razón por la cual nos encontramos dentro de los términos establecidos por la Ley para proferir el presente acto administrativo.

8. GRADUACIÓN DE LA SANCION

En primera medida, luego de corroborar la configuración de los tres elementos esenciales del proceso administrativo sancionatorio fiscal, y verificando que los hechos se materializaron para la vigencia 2022, este Despacho encuentra que dentro del material probatorio reposa la certificación salarial del investigado para la vigencia 2022.

Por lo anterior, este Despacho, con el ánimo de realizar la tasación de la sanción, procede a hacer un análisis aritmético para la tasación y graduación de la multa en lo que respecta al deber legal del investigado del cumplimiento a un Plan de Mejoramiento que se suscribió en el año 2020, el cual contenía 27 hallazgos con 72 acciones de mejora a llevar a cabo para subsanar las deficiencias administrativas evidenciadas en la auditoria a corte 31 de diciembre de 2022, y aún tiene pendiente por cerrar 4 hallazgos con 16 acciones de mejora, relacionadas con la depuración de la propiedad, planta equipo, los cuales llevan un porcentaje de avance del 75%, 67%, 71 % y 75% respectivamente. Lo que podemos inferir que no se cumplió el 100% del Plan de Mejoramiento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

En virtud a lo establecido por los numerales 1.8 y 1.11 del Capítulo I de la Resolución 021 del 26 de enero de 2021 en lo referente a la tasación y graduación de la multa, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impondrá a la investigada una sanción equivalente a sesenta (60) días de salario devengado por el Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por haber cometido una falta a título de **CULPA GRAVE**, teniendo en cuenta que el salario mensual percibido por el investigado para la época de los hechos, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.690.339.00) M/CTE.**

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ARCHIVAR** las diligencias adelantadas a través del presente proceso administrativo sancionatorio Nro. 027-2023 frente al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción de multa al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por un valor de sesenta (60) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos equivalente a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.380.678) M/CTE**, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.449.869, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en la dirección: calle 10 # 9 – 34 Barrio San Juan Bautista del municipio de Chaparral – Tolima y al Señor **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.450.644 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del municipio de Chaparral – Tolima para la época de ocurrencia de los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	RESOLUCION DE SANCION, ARCHIVO O DE CADUCIDAD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CÓDIGO: F4-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESOLUCIÓN No. 475 DEL 22 DE JULIO DE 2024

hechos, en el correo electrónico ggutierrez500@hotmail.com previa autorización obrante a folio 52 del expediente.

ARTICULO CUARTO: Remítase el expediente a Secretaría General y Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución; indicando al investigado que, contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante la Contraloría Auxiliar y el de apelación, ante el Contralor Departamental del Tolima, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El pago de la multa debe de ingresar al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 1660-70619241 a nombre de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, Nit: 8907068471. Los comprobantes de la consignación deberán ser allegados a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio, de lo contrario, la presente decisión prestará mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplida la ejecutoria y al mes siguiente para la cancelación de la obligación, sino se ha hecho el pago, se remitirá la Resolución a la Contraloría Auxiliar – Coactiva para dar inicio al Proceso de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los comprobantes de la consignación deberán ser allegados a la Contraloría Auxiliar – Sancionatorio, a través de la Secretaria General del Contraloría Departamental del Tolima, al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co .

ARTÍCULO OCTAVO: Copia de la presente Resolución se le entregara al notificado de forma gratuita.

ARTICULO NOVENO: Una vez interpuestos los recursos de reposición o apelación de que trata el artículo 7º. de la Ley 2080 de 2021; la Secretaría General y Común devolverá el expediente inmediatamente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para el trámite respectivo; o en su defecto cumplido el término de traslado para la presentación de los recursos antes señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogada – Contratista Contraloría Auxiliar